Acta N° 070-2021 Ordinaria
23-03-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 070-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero setenta- dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con catorce minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS
SEÑOR. KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES
SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR. DIXON ESPINOZA CORDERO
SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA. DIANA CANALES LARA
SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO

LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA, CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL
SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con catorce minutos del martes veintitrés de marzo de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria y Vicepresidente Municipal, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. Así como la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I.----------

NOTA: El Presidente Municipal invita hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Alcalde Leonardo Chacón Porras, Alcalde del cantón de Dota. ----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Extraordinaria No. 068-2021, del día lunes 15 de marzo de 2021. ----------

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 069-2021, del día martes 16 de marzo de 2021. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Atención al señor Javier Durán Abarca, Director SINEM, Quepos; quien presenta y expone el oficio SINEM-QUEPOS-014-2021, que indica: ----------

"Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar su apoyo para con la Sede SINEM Quepos, ya que, como lo he manifestado anteriormente, me preocupa la seguridad de los bienes (instrumentos y mobiliario) que utilizamos en la enseñanza musical de los niños y adolescentes de Quepos, ya que sin ellos no tendríamos insumos con que trabajar los que significaría un cierre técnico del programa. ----------

El pasado viernes 19 de marzo, ya nos visitaron los delincuentes y se llevaron todo el jabón líquido, toallas de papel, cloro y desinfectante que teníamos para trabajar durante el año, fueron más de 20 galones de productos y cajas de papel y hasta la cámara de vigilancia que aún no se instalaba, entre otras cosas de valor. Lo preocupante del hecho es que ya vieron lo vulnerable que es el edificio y todo lo que pueden llevarse, tanto en el SINEM como en la primera planta, donde se encuentran bienes municipales.----------

Por lo anteriormente expuesto, es que recurro a ustedes para solicitar su apoyo a fin que nos ayuden con la vigilancia del edificio, por lo menos durante las noches y los fines de semana, que son las horas en que no hay funcionarios ni usuarios, esto mientras logramos conseguir los medios y el permiso para mejorar la seguridad del inmueble, ya que él

edificio es municipal pero se encuentra bajo la vigilancia del Departamento de Patrimonio Histórico del MC. ----------

COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO; consulta a quien le corresponde la seguridad del área en este momento, y si el SINEM cuenta con póliza de riesgo, que es una línea probable de recuperación de lo perdido, que es una lástima que ese inmueble al igual que el de la plazoleta este siendo uso del vandalismo, por lo que es importante tomar cartas en el asunto, y ver qué forma se puede dar seguridad a la zona. ----------

RESPONDE EL SEÑOR JAVIER A LA CONSULTA DEL SEÑOR HUGO, que según el convenio la seguridad es responsabilidad del SINEM, sin embargo como todas las instituciones tienen problemas de presupuesto por los recortes que hicieron, sobre todo el rubro de seguridad y otros, y que los instrumentos tienen póliza de riesgo. ----------

COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO; quien menciona vio unas fotos del área y la puerta únicamente cuenta con una aldaba, y entiende no se puede colocar algo más por ser patrimonio nacional del estado, considera que debe hacerse un cierre perimetral del terreno, por lo que consulta si se puede obtener ese tipo de permiso. ----------

COMENTARIO DEL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL; menciona que en estos casos la situación es que si se denuncia y no se indican nombres el caso se archiva, propone que se haga un circuito de vigilancia para esas áreas y Nahomí, lo que puede ser más económico. -------

COMENTARIO DE LA SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I; menciona que el compromiso de la municipalidad es el mantenimiento del edificio y pago de servicios públicos, además de apoyar en lo necesario al SINEM, colaboración que se ha coordinado, que es lamentable lo sucedido, pero si tiene el SINEM alguna iniciativa de contratar seguridad se les apoyará, porque la seguridad municipal con que se cuenta es muy poca. ----------

COMENTARIO DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL, LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO, menciona respecto a un remanente de cinco millones de colones disponibles de este año, y se dijo era posible invertir en seguridad construyendo una malla que minimice el riesgo de robo, por lo que sugiere revisar ese presupuesto si está disponible para sumar al respecto. ----------

COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; indica que cree que llegó el momento en que la Alcaldía tiene que tomar decisiones fuertes, y dejar de decirle al pueblo que no hay fondos, que es el momento de que se busque soluciones porque el no, no es solución, porque no se puede estar dejando de que se dañen los bienes porque no hay fondos. ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, el presente escrito SINEM-QUEPOS-014-2021, para la atención del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio DGAC-DA-IA-OF-0145-2021, suscrito por los señores Ing. Fabián Brenes Arce, Director de Proyecto Infraestructura y el Ing. Allen Vargas Rodríguez, Jefe del Subproceso de Desarrollo, de la Dirección General de Aviación Civil; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: "Solicitud de uso de canal para desfogar el Proyecto Mejoramiento del Aeródromo de Quepos mediante Licitación Pública No. 2020LN-00001-0006600001 denominado". ----------
Estimado señor --
En razón a ello el Consejo Técnico de Aviación Civil promovió la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0006600001 denominado "Mejoramiento del Aeródromo de Quepos" que mediante oficio número DCA-4638(19435) de fecha 09 de diciembre del 2020, la Contraloría General de la Republica emitió el refrendo al contrato suscrito entre la constructora Meco S.A y el Consejo Técnico de Aviación Civil derivado de la **Licitación Pública No. 2020LN-00001-0006600001** denominado "**Mejoramiento del Aeródromo de Quepos**, registrado ante el **CFIA** mediante el contrato **#OC 902396** por lo tanto, a afecto de utilizar el canal como medio de desfogue del proyecto en mención y de acuerdo al criterio suscrito por el Licenciado Adriano Guillen Solano en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad mediante oficio MQ-CAJ-004-2021, se le solicita a su representada realizar la valoración correspondiente para para hacer uso de la infraestructura hidráulica(canal) indicada en el presente oficio como punto de desfogue de aguas pluviales. ----------
Se adjunta los oficios correspondientes que respaldan la información MQ-CAJ-004-2021, MQ-CM-761-20-2020-2024, MQ-CM-763-20-2020-2024. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente nota suscrita por el señor DGAC-DA-IA-OF-0145-2021, suscrito por los señores Ing. Fabián Brenes Arce, Director de Proyecto Infraestructura y el Ing. Allen Vargas Rodríguez, Jefe del Subproceso de Desarrollo, de la Dirección General de Aviación Civil, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, a fin de que colabore con el estudio registral y de legalidad, y que constate a nombre de quien se encuentra el fondo servido y el fondo sirviente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE DA UN RECESO DE DOS MINUTOS, REANUDANDO A LA SESIÓN AL SER LAS 17:46 HORAS. ----------

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio 04085 (DFOE-DL-0376), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República; que textualmente dice: "(…) ----------

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 6 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, Y 8 DE LA LEY N.° 8422, REFERENTES AL TEMA DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN NO SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO DEL OFICIO EN MENCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Comunicar que el Concejo Municipal de Quepos ya cumplió con el nombramiento de los representantes ante FEMUPAC, además del correo con la fecha para reunirse, por lo que se encuentra en regla con los trámites. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 02. Oficio AL-DAPR-OFI-026-2021, suscrito por el señor José Rafael Soto González, del departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa; que textualmente dice: "(…) ----------

ASUNTO: Modificaciones a saldos de partidas específicas ----------

Estimados Señores:

Durante muchos años, las municipalidades del país han recurrido a la Asamblea Legislativa a efecto de realizar modificaciones y/o reasignaciones a los saldos de las partidas específicas, de años anteriores, incorporadas en el Presupuesto de la República.

Para lograr lo anterior, los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, durante el trámite de presupuesto extraordinarios y o modificaciones legislativas, presentaban las mociones respectivas a efecto de crear un artículo nuevo e incorporar en el mismo, las autorizaciones solicitadas. Dicho proceso se realizaba en cualquier momento del año, conforme ingresaran proyectos de presupuesto y existieran solicitudes municipales. ----------

Sin embargo, en años recientes la Contraloría General de la República ha señalado, en sus memorias anuales, que dicha práctica resulta inconstitucional, dado que estas autorizaciones van en contra del principio de anualidad que rige al Presupuesto Nacional.

Por otro lado, durante el proceso del trámite del segundo presupuesto extraordinario del 2020, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, indicó que la incorporación de artículos o incisos nuevos no convocados por el Poder Ejecutivo generaría vicio de inconexidad y violación del poder de enmienda del Poder Ejecutivo.

Por tanto, a partir de dicho criterio manifestado por ese departamento, no es procedente incorporar nuevos artículos que incorporen las solicitudes de cambio de destino

municipales, a menos que el artículo que incluye estos cambios, venga convocado en el proyecto. Por todo lo anterior, se informa a todas las municipalidades del país lo siguiente:

 Los cambios de destino a partidas específicas de años anteriores, sólo podrán realizarse durante el trámite del Presupuesto Ordinario de la República para el año siguiente, sea en el mes de setiembre de cada año y su vigencia será hasta el 1 de enero del año siguiente.

 A efecto de resolver esta situación, varios señores (as) diputados (as) han presentado un proyecto de ley (Expediente 22.143), el cual se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios y busca, en síntesis, que las autorizaciones de cambio de destino de los saldos de las partidas específicas no tengan que pasar por el Ministerio de Hacienda o la Asamblea Legislativa, sino que sean resueltas a lo interno de cada cantón, de común acuerdo entre los entes municipales y los concejos de distrito beneficiarios de los recursos. ----------

 Sería importante que los concejos municipales estudiaran este proyecto (el cual ya les fue consultado) y se manifestarán a favor del mismo (si lo consideran oportuno), dado que su aprobación eliminaría la necesidad de las municipalidades del país, de tener que recurrir a los órganos legislativos para la aprobación de dichos cambios. ----------

Por tanto, a partir de dicho criterio manifestado por ese departamento, no es procedente incorporar nuevos artículos que incorporen las solicitudes de cambio de destino municipales, a menos que el artículo que incluye estos cambios, venga convocado en el proyecto. Por todo lo anterior, se informa a todas las municipalidades del país lo siguiente:

 Los cambios de destino a partidas específicas de años anteriores, sólo podrán realizarse durante el trámite del Presupuesto Ordinario de la República para el año siguiente, sea en el mes de setiembre de cada año y su vigencia será hasta el 1 de enero del año siguiente.

 A efecto de resolver esta situación, varios señores (as) diputados (as) han presentado un proyecto de ley (Expediente 22.143), el cual se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios y busca, en síntesis, que las autorizaciones de cambio de destino de los saldos de las partidas específicas no tengan que pasar por el Ministerio de Hacienda o la Asamblea Legislativa, sino que sean resueltas a lo interno de cada cantón, de común acuerdo entre los entes municipales y los concejos de distrito beneficiarios de los recursos. ----------

 Sería importante que los concejos municipales estudiaran este proyecto (el cual ya les fue consultado) y se manifestarán a favor del mismo (si lo consideran oportuno), dado que su aprobación eliminaría la necesidad de las municipalidades del país, de tener que recurrir a los órganos legislativos para la aprobación de dichos cambios. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Comunicar a los Síndicos y Administración Municipal, el presente oficio AL-DAPR-OFI-026-2021, suscrito por el señor José Rafael Soto González. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio SDC 32-2021, suscrito por la señora Xenia Donato Monge, Secretaria del Concejo Directivo, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 43 años. Asimismo, reiteramos que el régimen municipal, incluida esta institución, día a día construye bienestar y desarrollo desde la gobernanza local. ----------
A continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 08-2021, celebrada el 18 de marzo de 2021, que literalmente dice: ----------
Acuerdo 62-2021
Se acuerda que se le envíe una nota con la tesis de rechazo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la Ley de Empleo Público a todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distrito en atención a la afectación del proyecto a la autonomía municipal, indicando que el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales los invita a apoyar y a participar en defensa nuestra autonomía municipal en la marcha a realizarse el martes 23 de marzo a las 9 a.m., organizada por la ANEP. ----------
Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado. ----------
Cualquier consulta o notificación favor llamar al 2290-3806 // 8831-5344, o escribir al correoxdonato@ungl.or.cr **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio SDC 32-2021, suscrito por la señora Xenia Donato Monge, Secretaria del Concejo Directivo, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asimismo dar un voto de apoyo a la gestión realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales referente al proyecto de Ley de Empleo Público. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----

Oficio 04. Oficio IFCMDL-CTRPC-34-2020, suscrito por la señora Geraldine Chaves Zúñiga, Coordinadora del IFCMDL-UNED, Región Pacífico Central.; que textualmente dice: "(…)" ----------

Reciban un cordial saludo de parte de la Universidad Estatal a Distancia, deseándoles mucha prosperidad en la gestión de sus labores en este inicio 2021. ----------
Esta vez, nos acercamos con el fin de solicitar audiencia para presentarles la ruta territorial 2021 así como los resultados de dos investigaciones que se han desarrollado desde el Instituto. Agradecemos de sobre manera, que nos concedieran un espacio en la sesión extraordinaria del 8 de abril, para que se pueda tomar en cuenta el tiempo destinado a la presentación de estos resultados que definitivamente les servirá para la toma de decisiones. ----------
Les agradecemos mucho la comprensión, favor confirmar al correo gchavesz@uned.ac.cr con Geraldine Chaves Z." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria para el 08 de abril de 2021, en la sala de sesiones municipales del Concejo Municipal de Quepos, a las 5:00pm, para atender a la señora Geraldine Chaves Zúñiga, Coordinadora del IFCMDL-UNED, Región Pacífico Central, para conocer el tema único "Presentación

de la ruta territorial 2021 así como los resultados de dos investigaciones que se han desarrollado desde el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 05 Oficio CTPM-077-2021, suscrito por el señor Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Junta Administrativa del C.T. P. de Matapalo y el Msc. Fernando Enríquez Espinoza, Director del C.T. P. de Matapalo; que textualmente dice: "(…) ------

ASUNTO: Solicitud de ayuda económica para proyecto --
"Módulo de Educación Física".--
La Dirección y Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Cédula Jurídica 3-008-056599, Código 4231 - Circuito 02 - Dirección Regional de Educación de Aguirre, hace solicitud para la asignación de recurso económico para desarrollar proyecto de infraestructura "Módulo para Educación Física". ----------
De darnos el visto bueno y así lo soliciten, le aportaremos las facturas proformas para materiales y mano de obra. Agradecidos por la colaboración que nos brinden, se suscribe. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el presente Oficio CTPM-077-2021, suscrito por el señor Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Junta Administrativa del C.T. P. de Matapalo y el Msc. Fernando Enríquez Espinoza, Director del C.T. P. de Matapalo, para que se le dé respuesta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 06. Oficio CCPJQ-005-2021M, suscrito por el señor Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Espero se encuentre muy bien, a la vez por este medio le saludamos y le deseamos de los mejores éxitos en sus funciones. ----------
El motivo de este oficio es para informarles sobre el proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos 2021, este año el proyecto lleva como nombre **"VOS VALES" salud mental de los jóvenes de Quepos,** como ustedes saben la salud mental durante el 2020 aumento más los casos por la pandemia y uno de los más afectados fueron nuestros adolescentes y jóvenes a nivel nacional y nuestro cantón no se escapa de esta problemática, nuestros objetivos específicos es poder generar una campaña donde se le brinda apoyo a los jóvenes y además crear un encuentro de jóvenes y poder convivir con otros jóvenes y poder darles herramientas positivas para que puedan superar esta problemática. ----------
Adjuntamos el proyecto para que lo conozcan, además si desean de nuestra presencia para poder exponerles el proyecto estamos en la mayor disposición. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación al Concejo Municipal, el presente oficio CCPJQ-005-2021M, suscrito por el señor Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, de informe sobre el proyecto del Comité

Cantonal de la Persona Joven de Quepos 2021, este año el proyecto lleva como nombre "VOS VALES" salud mental de los jóvenes de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 07. Nota suscrita por la señora Marta Elena Madrigal Villalobos; que textualmente dice: "(…) ----------

Solicito interponer sus buenos oficios a fin de lograr el Acuerdo del Consejo Municipal de Quepos con la aprobación para realizar la siguiente actividad: ----------
1. Bajo el concepto ya conocido de ***COSTA RICA TRABAJA Y SE CUIDA***, con una responsabilidad compartida y analizando la situación de activar la económica local y nacional, solicito muy respetuosamente analizar mi solicitud considerando las características de la actividad, ya conocida por ustedes. ----------

2.- El evento será llamado **EXHIBICION DE AUTOS USADOS**, el cual se llevara a cabo del **09 al 13 de JUNIO de 2021 en CAMPO FERIAL, ASOCIACION CIVICA QUEPEÑA, Zona Verde PAQUITA**. Consiste en una feria de exhibición y venta de vehículos usados, los cuales se acomodan en forma ordenada y siguiendo un croquis de ubicación - ----------

Esperamos en este evento unos 20 visitantes por hora, los que fluctuarán en la feria de 9 am a 9 pm. ----------
3.- Realizaremos la feria en la zona verde del lado norte del Campo Ferial de Paquita, se adjunta carta de aceptación del alquiler, croquis de la distribución de la feria. Situado en PAQUITA, Distrito 1ero Quepos, Cantón 6to Aguirre, Provincia de Puntarenas, plano catastro 1-2481 372, del folio real 6010075-000 ----------
4.- El evento se desarrolla al aire libre, sin estructuras ni tarimas de ningún tipo, solamente se contara con algunos toldos para evitar el sol. ----------
5- Nuestro evento no representa ningún riesgo, el orden y acomodo de los vehículos y la imposibilidad del ingreso de vehículos particulares, nos permiten asegurar la integridad de nuestros visitantes. ----------
6.- Adjunto mi PROTOCOLO COVID 19, que será implementado en la actividad, así como de otros documentos de interés. ----------
j- Datos adicionales --
- La persona responsable de velar por el orden y la buena marcha de la actividad será la señora MARTA ELENA MADRIGAL VILLALOBOS, mayor, divorciada, vecina de San José, Moravia, del Megasuper 175 mts. Sureste, administradora y portadora de la cédula de identidad 1-0563-0126. Celular 6046-8017. ----------
- La actividad consiste en una exposición de vehículos en la zona verde, lado norte, donde se ha organizado un sistema de salidas apropiado, el área de la feria no tendrá ingreso de vehículos de los visitantes, lo que nos garantiza un mejor manejo del riesgo de accidentes, manteniendo el orden y el ambiente sano y familiar. ----------
Tendremos una oficina de la empresa que financia los vehículos, así como la oficina del evento, donde se establece el centro de operaciones de la empresa. ----------
Para notificaciones señalo serviautos.cr@gmail.com o mi celular 6046-8017. ----------
Agradezco de antemano el apoyo brindado en esta solicitud y la oportunidad de poder realizar el evento bajo sus disposiciones." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno al permiso solicitado por la señora Marta Elena Madrigal Villalobos, para el evento llamado EXHIBICION DE AUTOS USADOS, el cual se llevara a cabo del 09 al 13 de junio de 2021, en CAMPO FERIAL, ASOCIACION CIVICA QUEPEÑA, Zona Verde PAQUITA. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 08. Nota suscrita por los señores Francisco Fallas Rodríguez y Jenny Patricia Badilla González; que textualmente dice: "(…) ----------

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO. --
EXPEDIENTE: ODP-FFR-2017. --
CONCESIONARIO: Francisco Fallas Rodríguez --
CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS--

Quienes suscriben, **FRANCISCO FALLAS RODRÍGUEZ,** mayor de edad, soltero, empresario, vecino de Manuel Antonio, costarricense, con cédula de identidad número 6-182-572 y **JENNY PATRICIA BADILLA GONZÁLEZ,** mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Manuel Antonio, costarricense, con cédula de identidad número 1-969-378, respetuosamente nos dirigimos a ustedes para manifestar: ----------

A la fecha, el procedimiento administrativo que se levantó a efecto de cancelar la concesión que ostentamos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Sección de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre, al Partido de Puntarenas, Sistema de folio Real Matrícula número 6-991-Z-000, se encuentra caduco desde ya hace mucho tiempo, pues ni el órgano director, el despacho del Alcalde o el Concejo Municipal, ha resuelto los recursos que interpuse en contra del acto de apertura. ----------

Dispone el artículo 340.1 de la Ley General de la Administración Pública que si el procedimiento se detiene por más de seis meses por culpa de la Administración Pública que lo inició debe archivarse, incluso cuando lo ha levantado de oficio esta misma:------

> "1) *Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente* al interesado que lo haya promovido o *a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad v se ordenará su archivo,* a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código. 2) No procederá la caducidad del procedimiento iniciado a gestión de parte, cuando el interesado haya dejado de gestionar por haberse operado el silencio positivo o negativo, o cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final. 3) La caducidad del procedimiento administrativo no extingue el derecho de las partes; pero los procedimientos se tienen por no seguidos, para los efectos de interrumpir la prescripción".----------

Los miembros del Órgano Director fueron investidos y juramentados el día 28 de setiembre del 2017 y dejaron pasar más de seis meses para elaborar y notificar el acto inicial, que nos fue notificado hasta el día 4 de abril del año 2018. Luego se presentaron los recurso ordinarios en contra de dicho acto y a la fecha nunca se resolvieron ni se

programó la comparecencia oral y privada para que ejerciéramos nuestro derecho de defensa, motivo por el cual en dos ocasiones se ha dejado, por desidia de la misma administración municipal, que venciera sobradamente el plazo de seis meses para ordenar la caducidad del procedimiento administrativo.----------
En razón de lo expuesto solicitamos con todo respeto a sus dignas autoridades, que siendo el Concejo Municipal el que ordenó la realización del procedimiento y lo delegó en la administración municipal, proceda como autoridad máxima, a declarar la caducidad del mismo y su correspondiente archivo, para efectos de continuar sin más problemas con los trámites relacionados con la concesión adjudicada." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota suscrita por los señores Francisco Fallas Rodríguez y Jenny Patricia Badilla González, para que realice el respectivo estudio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 09. Nota suscrita por los señores Francisco Durán Parra, Coordinador del CCE Isla Damas, Gerardo Solis Sibaja, Presidente de la Junta de Educación de la escuela Isla Damas, Ana Acuña Bejarano, Secretaria del CCE Isla Damas, y el señor Geovanny Herrera, Coordinador del CCE El Cocal; que textualmente dice: "(…) ----------

Por medio de la presente la saludamos muy cordialmente, deseándole éxitos en su tan importante labor. La Junta de Educación Escuela Isla Damas, el Comité Comunal de Emergencia de Isla Damas, y CCE el Cocal solicitamos respetuosamente una respuesta a la moción presentada por el Presidente Municipal señor Kenneth Pérez, el día 02 de marzo del 2021; con respecto a priorizar el acceso al Cocal. Cabe destacar que este acceso no sería solo para la comunidad de El Cocal, sino también para nuestra comunidad, Isla Damas, cabe destacar, que hay un sector de Isla Damas, que pertenece a Quepos, según las coordenadas geográficas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota suscrita por los señores Francisco Durán Parra, Coordinador del CCE Isla Damas, Gerardo Solis Sibaja, Presidente de la Junta de Educación de la escuela Isla Damas, Ana Acuña Bejarano, Secretaria del CCE Isla Damas, y el señor Geovanny Herrera, Coordinador del CCE El Cocal, para que brinde respuesta a dichos Administrados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

SE TOMA NOTA: POR ACUERDO UNANIME DE CINCO VOTOS SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOS NOTAS ADICIONALES EN ESTE ARTICULADO. ----------

Oficio 10. Nota suscrita por varios Vecinos de la Comunidad de Naranjito; que textualmente dice: "(…) ----------

Los abajo firmantes vecinos de la comunidad de Naranjito. Con todo respeto les solicitamos, la prolongación por 75 metros al norte de la actual calle publica que se extiende desde la esquina sureste de la plaza de deportes 100 metros al norte, según plano

C-6-06- 078 de la Red Vial Cantonal con un ancho de 8 metros; medida que se prolongaría en la servidumbre, la cual es tipo martillo. **La Asociación de Caballistas de Naranjito** donó el terreno necesario para tal efecto y los metros para completar los 8 metros del ancho de la calle. Somos colindantes con esa servidumbre hace más de 45 años. Actualmente habitamos en ella 11 familias, quienes al no tener salida a calle pública, nos hemos visto privados de oportunidades de mejorar nuestra calidad de vida tales como: escrituras, bonos de vivienda, operaciones financieras y otros. ----------
No omitimos manifestar que la Asociación de Caballistas de Naranjito ha hecho gestiones ante esa Municipalidad, para lograr dicha ampliación; desde el 23 de setiembre del 2010, según acta Municipal U.T.G.V. 472 2010.----------
Además adjuntamos oficio U.T.G.V. 472-11 enviado por la Ing. Laura Ramos Pastrana a la Alcaldía Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente Nota suscrita por varios Vecinos de la Comunidad de Naranjito, para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 11. Oficio MQ-DAI-092-2021, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. --
Según dispone el acuerdo 27, artículo séptimo S.O. 060-2021 del 02-02-2021; informo que los días 22 y 25 de marzo del 2021, en San José en la franja de horario ordinario. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar el oficio MQ-DAI-092-2021, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, de comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal, los días 22 y 25 de marzo del 2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ----------

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-232-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-064-2021-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Respuesta al oficio MQ-ALCK-160-2021, sobre la solicitud del síndico señor Allen Jiménez para la construcción de puentes sobre el camino hacia Santa Juana.--------

Estimado señor: --

El suscrito Mario André Fernández Mesén, Jefe de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo y a la vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto.----------

Dentro de la infraestructura vial de un país y por cuenta de la geografía nacional, los **puentes** juegan un papel primordial en la conectividad de las regiones, pues son los encargados de acortar distancias, disminuir tiempos de desplazamiento y reducir costos operativos en el transporte de habitantes y alimentos.----------

El fin trascendental por el cual se construye un **puente** es el de acercar lugares, unir caminos o comunicar dos espacios geográficos distantes o separados por un rio, quebrada. Así se pueden ejecutar actividades mercantiles, turísticas, recreativas, entre otras sin que se vean afectadas.----------

Por lo anterior expuesto, esta Unidad de Gestión Vial apoya técnicamente la solicitud realizada por el síndico señor Allen Jiménez con lo que respecta a la necesidad de construir infraestructuras de carácter vial en la calle pública que comunica a la comunidad de Santa Juana, sin embargo desde nuestra óptica ya los tenemos identificados en un inventario de necesidades con la infraestructura que mejor se adapte técnicamente para su funcionalidad, razón por lo cual se los detallamos a continuación; ----------

Referente a la solicitud de mejora en el paso **sobre la Quebrada la Unión,** se indica que según el inventario de estudios técnicos realizado en convenio por la Municipalidad de Quepos y Tarrazú, se determina que en el punto en cuestión se requiere un paso mayor es decir un **puente.** Esta infraestructura es la obra vial de mayor impacto, tanto en costo, como en importancia, según los proyectos realizados por la Unidad de Gestión Vial, por lo cual se requiere de un análisis exhaustivo definiendo forma más oportuna los requerimientos y trabajos necesarios para esta obra en particular. ----------

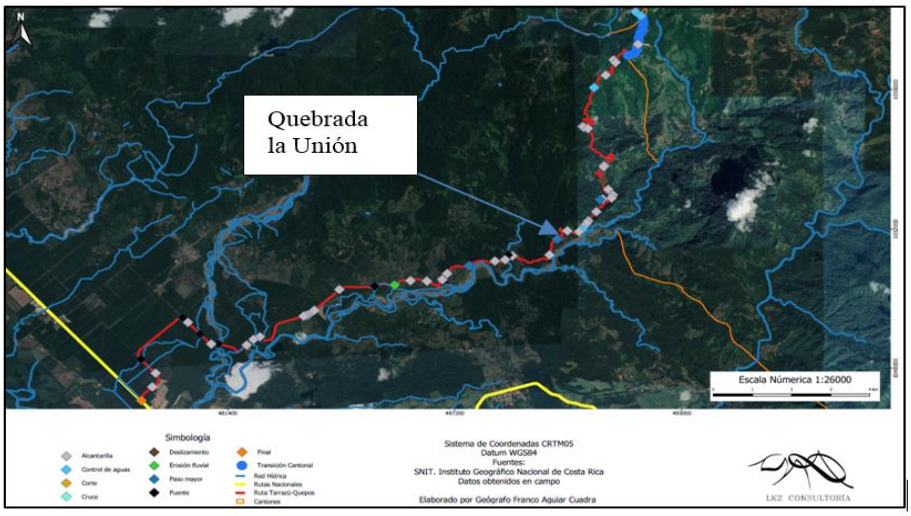

Imagen 1. Mapa inventario de necesidades técnicas.

La elección y el análisis correcto de las condiciones que afectan el puente son cruciales en el diseño y en la planificación del mismo, sin embargo, son los aspectos de seguridad, los que sobre todo gobiernan las solicitudes técnicas, funcionales, económicas (la buena utilización de los recursos públicos) además de estéticas, que a su vez también resultan

indispensables. Es necesario que cada obra y sus componentes sean seguros, duraderos (vida útil), fiables y estables. ----------

Por lo tanto, uno de los objetivos más importantes, a la hora de la concepción de la intervención a realizar en un puente nuevo, debe ser el ofrecer seguridad mediante su respectivo análisis técnico y económico. Cabe resaltar que aunque estos dos aspectos son de suma importancia, no constituyen la totalidad del proceso de ingeniería global. Además de dichos análisis, se deben hacer basado en estudios de diseño ya que la concepción de puentes requiere de estudios topográficos, hidráulicos, hidrológicos, geológicos, geotécnicos, estudios de riesgo sísmico, de impacto ambiental y de tráfico. Además se deben considerar factores como el sistema de puentes a ser usado, materiales, dimensiones, fundaciones, estética, paisaje local y medio ambiente, dichos estudios deben ser realizados de forma interdisciplinaria por varios profesionales relacionados a la ciencia y la ingeniería.----------

Imágenes 2-3. Inspección 27-10-2020, Quebrada la Unión.

Paso sobre Quebrada sin nombre, tecnicamente creeemos que la infraestructura vial que mejor se adapta a este paso seria un vado en concreto, los **vados** son una forma económica de resolver el problema del cruce de una quebrada, estos se usan en áreas rurales y en países en vías de desarrollo, donde los recursos son limitados. ----------

Con la construcción del paso que se diseñe, se posibilita el acceso a las comunidades situadas en dicha zona de importancia para el canton, se evitan nuevas afectaciones al accesso, produccion, turismo, solucionando el frecuente problema de aislamiento que sufren los vecinos en la mayoría de los episodios de precipitaciones lluviosas durante el año.----------

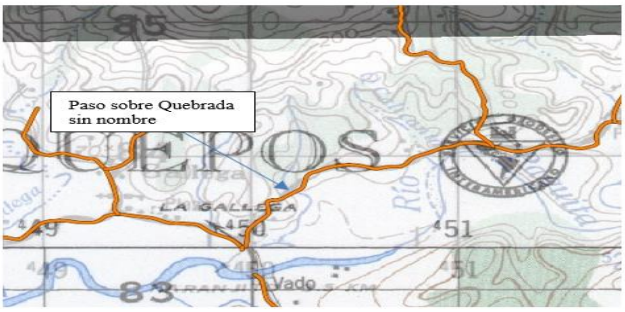

Imágenes 4. Construcción de vado sobre Quebrada sin nombre.

Conclusión:--

1. Con respecto a la solicitud referente a la construcción de este puentes de paso vehicular, al tratarse de un proyecto de gran magnitud técnica y económica, si así lo tiene a bien la administración se deberá obtener la partida presupuestaria necesaria, que contemple la totalidad de los estudios, diseño y construcción.-----
2. Construcción de vado en concreto, las unidades constructivas necesarias para materializar este Proyecto serán de menor costo que si se tratase de un Puente, sin embargo como se menciona en el punto 1, se deberá obtener la partida presupuestaria necesaria, que contemple la totalidad de los estudios, diseño y construcción. Sin embargo aquí también se pude analizar la posibilidad de colocar un paso de alcantarillas con sus respectivos cabezales en concreto.----------

Esperando que lo indicado sirva como una solución que conlleve al progreso del proyecto y el cumplimiento de las expectativas propias de los usuarios y del señor Jiménez, sin más por el momento agradeciendo la atención brindada, se despide;" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar en todos sus términos el oficio MQ-UGV-064-2021-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. Comuníquese el mismo al interesado; señor Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-265-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, que textualmente dice: "(…)" **----------**

Asunto: Publicación "Reglamento para uso, control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Quepos". ----------

El suscrito Jong Kwan Kim Jin, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, en este acto, se hace de conocimiento al Consejo Municipal que el reglamento antes mencionado aprobado por el consejo Municipal mediante el acuerdo 21 ha sido publicado en el Diario Oficial de la Gaceta el día 04 de marzo de 2021. ----------

Así las cosas y con el afán de mantener una coordinación del uso de los vehículos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° el cual indica lo siguiente: ----------

"El Alcalde (sa) Municipal, está facultado para autorizar la movilización del vehículo solicitado a los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión, diligencia oficial de la Municipalidad, es decir; para el desempeño de funciones públicas y propias de la Municipalidad, en horas y días laborables deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva boleta de solicitud de transporte por parte del funcionario autorizado, salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación en este caso deberá contar con el visto bueno del Alcalde (sa).----------

La orden de solicitud de servicio de transporte por parte del funcionario autorizado se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso la orden de solicitud, tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones. ''----------

Con el fin de mantener una programación fluida, como órgano colegiado y para la disposición de los regidores municipales, cualquier solicitud de uso de vehículo debe ser mediante Acuerdo Municipal. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-ALCK-265-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 03. Oficio MQ-ALCK-267-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite nota del señor Rafael Ángel Ortega Ortega; que textualmente dice: "(…)" ----------

Estimados señor Alcalde municipal JONG KWAN KIM JIN, el escrito que presente el día 24 de noviembre del 2020, me dirigido a su persona, en solicitud de respuesta a los oficios remitidos a su despacho y mi preocupación ya que no puedo pagar un alquiler y la casa que pago de 50.000 colones la tengo que entregar el 18 de julio 2021. Es de conocimiento que se me complica pagar un alquiler de una casa cómoda y además se me ha dificultad conseguir casa cerca del hospital para la debida atención de rutina, sobre los trámites gestionado le recuerdo lo que a continuación se detalla: ----------
Que después me notificó el 20 de enero del 2021 según consta en oficio MQ-UTS-005-2021, en el punto tres recomienda pasarlo al IMAS, supuestamente para que me den una ayuda económica, disculpen mi necedad, yo lo que necesito es un lote que me pide el BANHHVI para darme un bono de vivienda la ayuda económica es buena, pero requiero un lote para poder hacer mi casa vivir en calidad de vida digna el resto de mis años.-----
Es de conocimiento que ustedes tienen lotes en paquita por lo cual solicito se me venda a un precio cómodo por tener una situación crítica de adulto mayor de 79 años, he solicitado sus buenos oficios para poder acceder que se me venda un lote en la comunidad de paquita de Quepos, como consta en oficio recibido con fecha 24 de noviembre 2020, mi única intención es poder tener acceso a un bono de vivienda y poder tener una mejor calidad de vida como adulto mayor, además tengo discapacidad y presente expediente médico legal a la administración municipal. ----------
Por tal motivo les ruego su voluntad y decirles que si es su voluntad ayudarme lo hacen y si ustedes me dicen que no pueden es que no quieren ayudarme ya que está en su mano asignarme o venderme un lote municipal, espero que tomen en cuenta mi inconformidad y necesidad de tener una mejor calidad de vida y donde vivir o donde poder ir y mi deseo una casita digna acorde a mis necesidades apegado a los derechos y garantías constitucionales que el estado nos debe proveer como adulto mayor.----------
De ante mano agradezco una pronta respuesta a mi solicitud agradeciendo sus buenos oficios y su labor de servicio por nuestro cantón me despido." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente nota del señor Rafael Ángel Ortega Ortega, para estudio

y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 04. Oficio MQ-ALCK-268-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UPV-030-2021, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, que textualmente dice: "(…)" ----------

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DE REAJUSTE DE PRECIO PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.----------

Cordial saludo:

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de jefe de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, la presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la recomendación de aprobación de reajuste de precio solicitada por SEGURIDAD ALFA S.A., cédula jurídica 3-101-174285, al procedimiento de Licitación abreviada 2020LA-000001-01, en los siguientes términos:----------

La empresa solicita los siguientes reajustes al precio de la Licitación Pública 2020LA-000001-01 por Servicio Profesionales de Seguridad Privada para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Quepos:--

1- Reajuste a la oferta base que rige a partir del día 01/01/2021.--

El reajuste de precio está amparado por la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 18 y el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, asimismo lo establece el cartel de ésta licitación en el punto 42.--
Para proceder con la revisión del cálculo del reajuste de precio, es importante identificar algunas variables asociadas al reajuste de precios del contrato:--

a. La oferta fue presentada por el contratista en el mes de febrero del 2020, los índices vigentes en ese mes se detallan a continuación: --
   1- El último reajuste, el Decreto N°42104-MTSS que regía a partir del 01/01/2020 publicado en la Gaceta N°242 del 19/1/2019 el salario mínimo de "Trabajador Semicalificado" Capítulo 2, era : **₡ 341,004.39--**
   2- El último reajuste, el índice de precios al Consumidor correspondiente a febrero 2020 era: ₡ **106.54.--**
   3- Que para el último reajuste, el índice de precios al Productor de la Manufactura correspondiente a febrero 2020 era: ₡ **115.84.--**
b. La Fórmula para el reajuste de precio de esta licitación es: ----------

$$Pv = Pc\left[MO\left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I\left(\frac{iIti}{iItc}\right) + GA\left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U\right]$$

Pv =	Precio variado.
Pc =	Precio de cotización.
MO =	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
I=	Porcentaje de insumos del precio de cotización.
GA =	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U =	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm=	Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.
iMOtc =	Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.
iIti=	Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación.
i Itc=	Índice del costo de insumos en el momento de la cotización.
i GAtg =	Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
i GAtc =	Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

A continuación se aplica la fórmula:

PV	=	PC	MO (78.08%)	(I MOtm)	+		I (3.58%) (I Iti)	+	GA (11.33%)	(I Gatg)	+	U (7.01%)
PV	=		78.08%	343.390,86	+	3.58%	119,78	+	11.33%	107,25	+	7.01%
				341.004,39			115,84			106,54		
PV				0.7862643	+		0.0370176	+		0.114055	+	0.0701
PV	=		1.772.520,42 x	1,0074369								
PV	**=**	**¢**	**1.785.702,47**									

c. Una vez aplicada la fórmula de reajuste de precio se verifica que el monto mensual aumenta de ¢1, 772,520.42 a ¢1, 785,702.47, lo que significa un incremento de ¢13,182.05 por mes. Dicho reajuste se deben aplicar a partir del mes de enero 2021, por lo tanto, para los meses de enero, febrero y marzo del 2021 se debe cancelar la diferencia que es por ¢39,546.15, y para los siguientes meses del contrato la mensualidad queda en ¢1,785,702.47. ----------

Así las cosas, esta Unidad recomienda aprobar el reajuste de precios presentado por la empresa SEGURIDAD ALFA S.A, cédula jurídica 3-101-174285, el cual pasaría de un monto mensual de ¢1,772,520.42 a ¢1,785,702.47 y cancelar la diferencia de los meses de enero, febrero y marzo del 2021 por un monto de ¢39,546.15. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Sacar de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el oficio MQ-UTS-010-2021, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández, Trabajadora Social Municipal, de solicitud de prórroga del contrato N°000001-PROV-2020, correspondiente al servicio de seguridad privada del CECUDI. **2.** Aprobar en todos sus términos la prórroga del contrato N°000001-PROV-2020, correspondiente al servicio de seguridad privada del CECUDI, según la cláusula Décima del contrato. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos). 3.** Aprobar el reajuste de precios presentado por la empresa SEGURIDAD ALFA S.A, cédula jurídica 3-101-174285, el cual pasaría de un monto mensual de ¢1,772,520.42 a ¢1,785,702.47 y cancelar la diferencia de los meses de enero, febrero y marzo del 2021 por un monto de ¢39,546.15., según oficio MQ-UPV-030-2021, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos). ----------**

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE DA UN RECESO DE CINCO MINUTOS, REANUDANDO A LA SESIÓN AL SER LAS 18:24 HORAS. ----------

Informe 05. Oficio MQ-ALCK-269-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-113-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Respuesta oficio MQ-ALCK-219-2021 --

Estimado señor:--
Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy respetuosamente en repuesta al oficio citado en el asunto y el Acuerdo N° 03, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 66-2021, con el debido respeto se adjunta la respuesta dada al ICT, entre esta:--

- El Oficio: MQ-UZMT-112-2021 --
- El Oficio: MQ-UZMT-87-2021--
- El Oficio: MQ-UZMT-111-2021--
- El oficio ACOPAC-TOPO-013-2020.--
- Informe_Peritaje--
- El oficio: MQ-UDC-073-2021 --

Lo anterior para su conocimiento y se considere informarle al Concejo Municipal, según el acuerdo citado. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, el oficio MQ-UZMT-113-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**

votos). En este tema vota la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, por ausencia temporal del Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario. ----------

Informe 06. Oficio MQ-ALCK-269-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-122-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Resolución Administrativa
Al ser las once horas con tres minutos del veintidós de marzo del dos mil veintiuno, esta Unidad emite criterio referente a la prorroga- renovación de concesión tramitada por One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000. ----------

RESULTANDO

PRIMERO: Que la solicitud de concesión fue presentada el 16 de octubre de 1989, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, con un área de veinte mil cincuenta metros con setenta y dos decímetros cuadrados (20.050,72 m^2), a nombre de Namaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-10102913-01.----------

SEGUNDO: Que la solicitud de concesión presentada por Namaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-10102913-01, fue cedida a Villas Revenar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024383 y autorizada por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 180-92, celebrada el 4 de junio de 1992.----------

TERCERO: Que mediante el plano castrado P-22529-1991, se rectificó el área solicitada en concesión, siendo la correcta dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m^2), plano mediante el cual se aprobó la concesión a nombre de Villas Revenar Sociedad Anónima.----------

CUARTO: Que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Quepos, de la Sesión Ordinaria N°268-93, Artículo Quinto, celebrada el 14 de junio de 1993, se aprobó la concesión a nombre de Villas Revenar Sociedad Anónima, por un periodo de 20 años.

QUINTO: Que al ser las diez horas del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, se firmó el contrato de concesión entre la Municipalidad de Quepos y Villas Revenar Sociedad Anónima, representada en ese momento por Cristina Zeledón Lizano, cédula número 1-230-339. ----------

SEXTO: Que el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla con el cual se otorgó la concesión fue aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en la Sesión Ordinaria número 3934, Artículo 2, inciso 3 del 24 de enero de 1989, por el Instituto Nacional de Vivienda en la Sesión Ordinaria número 3780, Artículo único del 04 de diciembre de 1986, por la Municipalidad de Quepos en la Sesión Ordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989 y publicado en La Gaceta número 233 del 11 de diciembre de 1989.----------

SETIMO: Que en la cláusula sexta del contrato de concesión se estableció lo siguiente:

"SEXTA: La concesionaria se obliga: A) a construir la totalidad del Proyecto Turístico en dos etapas, la primera en tres meses y la segunda en nueve meses; B) A entregar al Concejo de Aguirre los planos constructivos de la totalidad del proyecto, debidamente aprobados por las Instituciones Estatales involucradas en el otorgamiento de dichos permisos, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de esta concesión; C) A dar inicio a la construcción de ,1a primera etapa dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de los planos constructivos del Proyecto por parte de la Municipalidad y la segunda etapa dentro de los siguientes nueve meses a partir de la aprobación de los planos constructivos; D) A construir la primera y segunda etapa en doce meses; F) A efecto de lo anterior, formarán parte de esta concesión, el folleto, contentivo tanto da proyecto como de su estudio de factibilidad, presentado a conocimiento del Instituto Costarricense de Turismo, para los efectos del inciso b) del artículo cincuenta y siete de la mencionada ley seis mil cuarenta y tres del dos de marzo de mil novecientos setenta y siete - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, que diera origen a la recomendación del citado Instituto a la Municipalidad para que otorgara la totalidad del área solicitada en concesión. ----------

OCTAVO: Que en la cláusula sétima del contrato de concesión se estableció lo siguiente:

"SETIMA: La concesionaria se obliga a rendir la garantía de ejecución del proyecto turístico integral propuesto a construir en la parcela otorgada en concesión, a favor de la Municipalidad, la cual deberá contar con la aprobación previa del Instituto Costarricense de Turismo, en cuanto al monto y al tipo de aval.- Debido que este proyecto va a ser construido en dos etapas, estableciéndose este de conformidad con los precios de los materiales de construcción que prevalezcan en el mercado en el momento en que éstas van a ser ejecutadas.- Una vez terminado el proyecto dicha garantía será devuelto por la Municipalidad a la Concesionaria, previa autorización por escrito del Instituto Costarricense de Turismo.- En caso de incumplimiento, la Municipalidad ejecutará la garantía y su producto se destinará a los fines .previstos en el artículo cincuenta y nueve de la Ley seis mil cuarenta y tres del dos de marzo de mil novecientos setenta y siete Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.- La Municipalidad con la, autorización previa y por escrito del Instituto Costarricense de Turismo, podrá prorrogar el plazo de la ejecución de las obras, caso de que la Concesionaria demuestre fehacientemente la impasibilidad de haberlas realizado en los plazos arriba estipulados por razones de caso fortuito o fuerza mayor o por razones ajenas a su voluntad,, debidamente calificadas y comprobadas por la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo en cuyo caso la Municipalidad deberá reservarse la garantía por el plazo correspondiente a la prórroga, si la garantía aún estuviera vigente; caso

contrario deberá pedir a la concesionaria que rinda una nueva garantía conforme a las disposiciones de esta cláusula.----------

Este plazo de la prórroga deberá ser fijado tomando en cuenta para ello las causas del incumplimiento. - En caso de la segunda etapa, la Concesionaria se obliga a notificarle al Instituto Costarricense de Turismo, con copia de la Municipalidad, por lo menos con un mes de anticipación al inicio de su construcción, el monto al que asciende el valor de las obras a construir, todo ello para fijar a la vez, el monto de la garantía correspondiente que será extendida a favor de la Municipalidad, previa aprobación por escrito del Instituto Costarricense de Electricidad."----------

NOVENO: Que en la cláusula octava del contrato de concesión se estableció lo siguiente:

"OCTAVA: La Concesionaria se obliga a construir y a operar el proyecto turístico con el mínimo trastorno o alteraciones a la Zona Marítimo Terrestre y lugares aledaños y de influencia.- Si se presentasen quejas por parte de los vecinos, .visitantes o bien de personeros del Estado relacionados con alteración alguna al ecosistema imperante en la zona, en la búsqueda de una solución favorable al problema, se nombrará una Comisión compuesta por un personeros del Instituto Costarricense de Turismo, uno de la Municipalidad, uno del MIRENEM y uno de la Concesionaria, para que estudie la queja o denuncia y plantee las recomendaciones del caso, las cuales deberán ser implementadas y satisfechas por la Concesionaria dentro del plazo a fijar por la Comisión arriba indicada." ----------

DÉCIMO: Que en la cláusula décima del contrato de concesión se estableció lo siguiente:

"DECIMA: La Concesionaria se obliga a cumplir satisfactoriamente con todas y cada una de las recomendaciones presentadas al proyecto Complejo Turístico, tanto por el Instituto Costarricense de Turismo, como por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o las que la Municipalidad indique de acuerdo con la ley, lo cual deberá constar mediante documentos escritos por dichas instituciones."----------

DÉCIMO PRIMERO: Que en la cláusula décima sexta del contrato de concesión se estableció lo siguiente:--

"DECIMO-SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas, además de la sanción que en cada caso pudiere establecer cada una de ellas, dará derecho a la Municipalidad y al Instituto Costarricense de Turismo para tener por cancelada la presente concesión sin responsabilidad alguna o reconocimiento de cualquier otro extremo por concepto alguno."----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 06 de mayo del 2005, el señor Gaspar Sessa, gerente general de la sociedad Villas Revenar Sociedad Anónima en ese momento solicitó al Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) la autorización para realizar el traspaso de la concesión otorgada a Villas Revenar Sociedad Anónima, a favor de la Sociedad One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941.----------

DECIMO TERCERO: Que mediante Acuerdo N° 2, Artículo Cuarto, Informes, de la Sesión Ordinaria N° 236, celebrada el 17 de mayo del 2005, el Concejo Municipal de Quepos, aprobó el traspaso de la concesión de Villas Revenar Sociedad Anónima a favor de One Shot Sociedad Anónima.----------

DECIMO CUARTO: Que mediante Resolución número G-1323-2005, de las nueve horas del trece de julio del dos mil cinco, la Gerencia General de Instituto de Turismo, aprueba la sesión total de los derechos de la concesión otorgada a Villas Revenar Sociedad Anónima a favor de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941.----------

DÉCIMO QUINTO: Que dicha concesión se inscribió en el Registro Nacional de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre, bajo el número de finca matrícula número 6-085-Z-000, inscripción realizada el 24 de junio de 2004.----------

DÉCIMO SEXTO: Que el 7 de febrero del 2013 el Departamento de Zona Marítimo Terrestre por medio del oficio DZMT-21-DE-2013, notificó a los representantes de One Shot Sociedad Anónima el vencimiento concesión para que se procediera conforme los incisos b y c del artículo 53 de la Ley 6043.----------

DÉCIMO SÉTIMO: Que el 14 de mayo del 2013 al ser las 7:46 horas se presentó la solicitud de renovación de la concesión por parte de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390941.----------

DÉCIMO OCTAVO: Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 02, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria 405-2014 del 10 de setiembre del 2014, conoció el Proyecto de Resolución ALC-ZMT-22-2014, y acordó remitirlo a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. ----------

DÉCIMO NOVENO: Que mediante el Acuerdo N° 04, Artículo Sétimo, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N° 412-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014, acordó reintegrar el asunto de la prórroga de la concesión a la Administración, para la subsanación correspondiente y emitir el informe definitivo, informando al Concejo Municipal para que se emita el dictamen y el acuerdo pertinente, acuerdo que igualmente se le notificó al concesionario. ----------

VIGÉSIMO: Que este Departamento por medio de los oficios DZMT-359-DI-2015 y DZMT-353-DI-2016, recomendó la no aprobación de la prorroga – renovación de la concesión a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390941.-----

VEGÉSIMO PRIMERO: Que mediante el Acuerdo N° 07, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N° 052-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016, se acordó remitir el oficio DZMT-353-DI-2016, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la inspección realizada el 22 de marzo del 2021 a las 07:55 horas, no existe ninguna construcción en el terreno otorgado en concesión a One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341.----------

CONSIDERANDO

I. Que la prórroga- renovación de la concesión a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, aún no ha sido resuelta por el Concejo Municipal, lo cual permite que se pueda aportar elementos para que se considere en la resolución final. ----------

II. Que la cesión de la simple solicitud de concesión presentada el 16 de octubre de 1989, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, a nombre de Namaste Sociedad Anónima, y que posteriormente fue cedida a la empresa Villas Revenar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024383, carece de toda validez, por cuanto la solicitud de concesión no otorga ningún derecho real administrativo, ni faculta a ocupar o edificar en la Zona Marítimo Terrestre (Sala Constitucional, Votos 2658-93 y 5559-96; Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Nº 307-98 y dictamen C-230-97), ni es un acto que este considerado en la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, por cuanto son solo las concesiones, como derechos reales administrativos, las que, con autorización de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) pueden ser objeto de cesión o traspaso (Artículo 45 Ley 6043 y 59 de su Reglamento).----------

III. Que de conformidad con las cláusulas contractuales sexta, sétima. octava, décima, décima primera del contrato de concesión firmado entre Villas Revenar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024383 y está Municipalidad el XXX, el incumplimiento contractual es más que evidente y manifiesto, lo cual se confirma con la inspección de campo realizada el 22 de marzo, donde se comprobó que el concesionario no desarrolló el proyecto turístico que se comprometió construir, ni consta en el expediente que se haya presentado una justificación fundamentada donde se indiquen los motivos por los cuales no se desarrolló dicho proyecto.----------

IV. Que el concesionario a más de 27 años y 9 meses de haberse otorgado la concesión, aun conociendo el contenido del Acuerdo N° 02, artículo único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 405-2014 y las cláusulas del contrato de concesión, no se ha interesado ni ha procurado desarrollar la concesión, tal es así que el último documento presentado en el expediente fue el 24 de febrero del 2016, donde señala un medio para atender notificaciones y se dónde solicita consignar el representante de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341.----------

V. Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente: ----------

"Artículo 53.- La prórroga de las concesiones autorizadas por el artículo 50 de la Ley, se ajustará a los siguientes trámites: ----------
a) La Municipalidad deberá notificar al interesado la fecha de vencimiento de su concesión, con una anticipación no menor de seis meses ni mayor de un año. Dicha notificación podrá hacerse por medio de publicación de edicto en el Diario Oficial, directamente mediante notificador o, preferentemente, por carta certificada; ----------
b) La solicitud de prórroga deberá hacerla el interesado ante la municipalidad en formulario suministrado para esos fines por el Registro General de Concesiones, dentro de los tres meses siguientes a la notificación. Aún cuando ésta no se hubiere practicado, el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión;----------
c) Para que se le dé trámite a una solicitud de prórroga el concesionario deberá encontrarse al día en el pago del canon y haber cumplido con todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el reglamento y el contrato. En todo caso, la solicitud se tendrá como presentada en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones; ----------
d) La Municipalidad deberá remitir la solicitud de prórroga al ICT o al IDA, según corresponda. El instituto correspondiente deberá pronunciarse en el plazo de treinta días naturales debiendo notificar al interesado lo resuelto y contra ello cabrán los recursos administrativos que establezca la ley. Deberá además acompañarse plano catastrado del área de terreno parcialmente cedida.----------
La municipalidad tendrá un plazo de treinta días naturales, después de recibida la resolución definitivamente firme dictada por el instituto respectivo, para resolver sobre la solicitud.----------
(Así reformado por el artículo 3º del Decreto Nº 21756 de 24 de noviembre de 1992).----------
e) Si el interesado no está de acuerdo con las condiciones establecidas en la prórroga de la concesión, podrá interponer los recursos contemplados en el Código Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la notificación."----------

VI. Que el artículo 50 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Las concesiones podrán prorrogarse sucesivamente, al término de su vencimiento o de la prórroga anterior, por plazo no mayor que el estipulado en el artículo 48, siempre que lo solicite el interesado, lo acuerde la municipalidad respectiva y lo apruebe el Instituto correspondiente.----------

La solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al aviso que dé la municipalidad al interesado sobre su vencimiento del plazo de su concesión. Tales avisos podrá darlos la municipalidad, directamente o por medio de publicación en el Diario Oficial. Para tramitar la solicitud es indispensable que el interesado se encuentre al

día en el pago del canon respectivo y que esté a derecho en el cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley; si no lo estuviere o se encontrare atrasado en el pago se tendrá como presentada su solicitud en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones. La solicitud de prórroga presentada extemporáneamente se tendrá como nueva solicitud de concesión.----------

En caso de prórroga, el canon a pagar será el vigente, conforme al reglamento correspondiente, a la fecha en que se acuerde la prórroga por la municipalidad respectiva."----------

VII. Que el artículo 51 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece lo siguiente:

"Artículo 51.- La municipalidad o el instituto correspondiente podrán denegar la prórroga de concesiones por motivos de utilidad pública o conveniencia general, porque la parcela haya quedado ubicada en la zona pública o se requiera para planes o desarrollos urbanísticos o turísticos debidamente aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo, o por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o en el contrato. En todo caso los motivos deberán ser debidamente comprobados."----------

VIII. Como se puede notar de los artículo anteriores, para que se puede pueda prorrogar o renovar una concesión, el concesionario debió haber cumplió con todas sus obligaciones, y se ha demostrado que One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, no cumplió, por cuanto no realizó la construcción ni operado el proyecto turístico el cual se comprometió realizar. ----------

IX. Que por medio del Oficios: DZMT-359-DI-2015 del 11 de noviembre del 2015 y DZMT-353-DI-2016 del 15 de noviembre del 2016, este Departamento había recomendó no renovar o prorrogar la concesión a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-390341, por los incumplimientos descritos.--------

POR TANTO

Esta Unidad, con fundamento en los hechos expuesto, reitera la recomendación de no renovar-prorrogar la concesión registrada a nombre de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, por un área de dos mil ciento cincuenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (2.158,60 m^2), de conformidad con el plano catastrado 6-22529-1991, finca 6-85-Z-000. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, el oficio MQ-UZMT-122-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**

votos). En este tema vota la Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, por ausencia temporal del Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario. ----------

NOTA: PARA EL CONOCIMIENTO DEL INFORME # 07 EN ADELANTE SE REINCORPORA EL SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO. ----------

Informe 07. Oficio MQ-SCM-020-2021, suscrito por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Fe de Erratas

Mediante la presente se indica que revisado el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.063-2021, celebrada el día martes 16 de febrero de 2021, mediante el que se conoce el dictamen ALCM-026-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, referente al proyecto de ley "Ley de Empleo Público" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente número 21.336, se denota que existe un error de forma en la transcripción del acuerdo tomando por este cuerpo edil, propiamente en el nombre y número del proyecto de ley; por lo que con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, respetuosamente se solicita, a este Concejo Municipal se tome el acuerdo para que se corrija y se lea de forma correcta el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.063-2021, celebrada el día martes 16 de febrero de 2021, de la siguiente manera: ----------

"EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-026-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley denominado "Ley de Empleo Público" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente número 21.336." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Oficio MQ-SCM-020-2021, suscrito por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos. **POR TANTO:** corríjase y léase de forma correcta el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.063-2021, celebrada el día martes 16 de febrero de 2021, de la siguiente manera: "EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-026-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley denominado "Ley de Empleo Público" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente número 21.336. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

SE TOMA NOTA: POR ACUERDO UNANIME DE CINCO VOTOS SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER TRES INFORMES ADICIONALES DE ALCALDÍA EN ESTE ARTICULADO. ----------

Informe 08. Oficio MQ-ALCK-276-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-060-2021, suscrito por Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial.; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Ubicación estructuras en el derecho de vía calle pública, con código de inventario cantonal C6-06-019-00, Playa Matapalo.----------

Estimado señor:--

El suscrito Ing. Mario Fernández Mesén, jefe de la Unidad de Gestión Vial le extiende un cordial saludo y a la vez brindo formal notificación a lo que se menciona en el asunto, referente a la solicitud de remoción de toldos y estructuras dentro del derecho de vía. ---

Según lo revisado el día 18-02-2021 en inspección de campo, en atención a una solicitud de autorización para la colocación de un poste, donde se determina mediante levantamiento de campo con base en las coordenadas indicadas en la solicitud, que dichas estructuras se ubican dentro de la vía pública con código de inventario C6-06-019-00, Playa Matapalo.----------

Esta Unidad de Gestión Vial fundamentados en la **ley 5060 CAPITULO III, Artículo 19**.-**"**No podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni al frente de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente. Las Municipalidades coordinarán los alineamientos frente a los caminos vecinales con el Ministerio quien será el que establezca la política, más conveniente al interés público. En las carreteras de acceso restringido o unidireccional, los colindantes sólo podrán tener acceso a la carretera en los sectores previamente señalados para ese fin o mediante caminos marginales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.----------

Las personas que incumplan el presente artículo estarán sujetas a las multas que indique la presente ley y tendrán un plazo improrrogable de 15 días para quitar por su cuenta la obra realizada, transcurridos los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá eliminar las construcciones hechas, sin que por tal motivo tenga que reconocer suma alguna por daños y perjuicios. ----------

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá quitar, e inclusive decomisar, poniéndolo a la orden de las autoridades competentes, cualquier bien que se encuentre dentro del derecho de vía con el propósito de hacer uso indebido de éste. Lo ordenado por el Ministerio se notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Si los que estrechan o hacen uso impropio del derecho de vía son propietarios de establecimientos comerciales o industriales, el Ministerio podrá además, pedir a las autoridades administrativas correspondientes la cancelación de la patente y el cierre del establecimiento y éstas cumplirán debidamente esa gestión. La sanción quedará sin efecto una vez que el responsable pague la multa e indemnice convenientemente al Estado los daños y perjuicios que hubiere causado a los bienes públicos. ----------

Las lecherías situadas a la orilla de vía pública, deberán proteger las secciones de vía por donde pase el ganado en su movimiento diario con empedrados bien hechos o por cualquier otro medio adecuado que apruebe el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.----------

Los expendios de gasolina deberán tener, dentro del área de su propiedad, una sección de estacionamiento de vehículos y sus propietarios estarán obligados a reparar por su cuenta el pavimento que resulte dañado al frente del negocio como consecuencia de su comercio.

Los postes utilizados en la transmisión de fuerza eléctrica y los que soporten hilos telegráficos o telefónicos, no podrán colocarse a una distancia menor de seis metros del centro de los caminos. Los que estuvieren colocados a menor distancia u obstaculicen futuras ampliaciones, deberán ser trasladados en cuenta se produzca requerimiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de las Municipalidades. (Negrita no es del original). ----------

Por lo antes expuesto, la administración tiene la potestad de autorizar dichas obras de infraestructura, siempre y cuando estas obras no pongan en riesgo el tránsito vehicular ni obstaculice el tránsito peatonal, ubicando el poste a una distancia mínima de 6 m de la línea de centro como bien lo establece la ley. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UGV-060-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). --------**

Informe 09. Oficio MQ-ALCK-GF-009-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…)" **----------**

Asunto: Extensión de plazo cierre primer trimestre 2021 y entrega de las declaraciones juradas de patentes. ----------

Estimados (as) señores (as):

Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante la presente les informo que el plazo del pago de tributos del primer trimestre vence en día inhábil, es decir el día 31 de marzo del 2021 (ya que por motivos de la celebración de la Semana Santa los días 29, 30 y 31 de marzo la Municipalidad permanecerá cerrada).-----

En razón con lo anterior les solicito su autorización para que se le permita a la administración tributaria municipal extender el vencimiento del pago de tributos del primer trimestre del 2021, al 07 de abril del 2021, amparados a lo que dicta el Artículo 10 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), ley N° 4755 (artículo correspondiente a "Cómputo de los plazos"), particularmente a lo citado en el inciso "c" que dice: "c) En todos los casos, los términos y plazos que venzan en día inhábil para la Administración Tributaria, se extienden hasta el primer día hábil siguiente"; todo lo anterior para no poner en indefensión a los contribuyentes que tuvieran la opción de

cancelar los días 29, 30 y 31 de marzo del 2021 y que los mismos lo puedan realizar sin multas e intereses los días 05, 06 y 07 de abril del 2021.----------
De la misma manera, que según la reforma del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales, visto en el acuerdo 11, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 039-2020, celebrada el día martes 27 de octubre de 2020, establece como fecha máxima para entregar las declaraciones juradas de patentes y visto que la Municipalidad de Quepos cerrara las puertas al público desde el 26 de marzo hasta el 05 de abril del 2021, se recomienda ampliar la fecha de recepción de declaraciones hasta el 06 de abril del 2021 para que los contribuyentes gocen del mismo periodo de presentación que otorga el Reglamento. ----------
Así las cosas, con la intención de mejorar la atención al cliente y que los mismos gocen del mismo tiempo que otorga el reglamento se establecería el 06 abril del 2021 como fecha máxima de presentación de declaraciones juradas de patentes para el año 2021. Asimismo, respetuosamente se solicita que el mismo de ser aprobado, sea con dispensa de trámites. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Oficio MQ-ALCK-GF-009-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **POR TANTO:** Se autoriza a la Administración Tributaria municipal extender el vencimiento del pago de tributos del primer trimestre del 2021, al 07 de abril del 2021. Asimismo se autoriza ampliar la fecha de recepción de declaraciones juradas de patentes hasta el 06 de abril del 2021, para que los contribuyentes gocen del mismo periodo de presentación que otorga el Reglamento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

Informe 10. Oficio MQ-ALCK-284-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…)" ----------

Conforme a la sentencia N°46-2015 dictada el trece de octubre de dos mil quince, correspondiente al expediente N° 03-101153-0417-AG que es proceso de Información Posesoria de Eugenio Alexander Perez Garro de la propiedad con plano P-727893-2001, solicito al Concejo Municipal ratificar las calles publicas indicadas entre los vértices 1,2 y 6 respectivamente, ya que como se mencionó anteriormente estas fueron suscritas como públicas mediante la sentencia de un juez. A continuación se describen el camino anteriormente citado: ----------

De	**A**	**Coordenadas CRTM05**	**Km**
(EntC0134) Cementerio, Matapalo	Fin de la propiedad vértice 6 del plano P-727893-2001	Inicio N:504691 E:1030850 Fin N:504835 E: 1030659	0.32

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Oficio MQ-ALCK-284-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **POR TANTO:** Ratifíquese como públicas las calles indicadas entre los vértices 1,2 y 6 respectivamente, conforme el siguiente detalle; De (EntC0134) Cementerio, Matapalo, A Fin de la propiedad vértice 6 del plano P-727893-2001, Coordenadas CRTM05 Inicio N: 504691 E: 1030850 Fin N: 504835 E: 1030659., Km 0.32 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 11. Dictamen MQ-CMAJ-025-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…)" ----------

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 17:00 horas del miércoles 03 de marzo del año 2021, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo siguiente:----------

- Acuerdo 06, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.065-2021, celebrada el día miércoles 24 de febrero de 2021, mediante el cual se remite a esta Comisión solicitud de colaboración de la señora Ana Isabel Chaves Espinoza, cédula 6-0321-0820, para que se dé respuesta pronta respuesta a la solicitud de segregación presentada. ----------

Al respecto se procede a brindar el dictamen en los siguientes términos: ----------

CONSIDERANDO.

1. Que la Administración Municipal mediante oficio MQ-ALCV-555-2020, traslada nota de la señora Ana Isabel Chaves Espinoza, cédula 6-0321-0820, documento según el cual dicha Administrada solicita "*se **autorice el Visado Municipal** y la **firma de la escritura pública de Segregación y Traspaso** a su autoridad como Alcalde Municipal o a quien ostente su cargo, esto con respecto al terreno número de plano catastrado que quede inscrito ante el Catastro Nacional, esto relacionado a la **Presentación N° 2020-43433-C** de fecha 11 de mayo del 2020, del plano con una **área de 377,00 m2,** que es parte de la **finca municipal N° 6-24870-000".*** Ante ese requerimiento el Concejo Municipal, según acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.027-2020, acuerda Autorizar al señor alcalde o a quien ocupe su cargo para la firma de la escritura de la Ana Isabel Chaves Espinoza con plano Catastrado P-972242-1991.----------

2. Que una vez en firme el acuerdo mencionado en el considerando uno de este informe, la Administración Municipal traslada el oficio MQ-ALCK-647-2020, suscrito por la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-028-2020, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Asesor Legal de la Asesoría Jurídica Municipal, documento según el cual advierte al honorable cuerpo edil que al parecer existen varias inconsistencias en los registros

relativos al pago pactado entre las partes, las cuales se extraen del informe en mención de manera textual: ----------

a. En la documentación relativa al pago de la obligación por parte de la *administrada Romelia Vindas Abarca – compra de lote – se registran* ***dos pagos parciales****, uno por la suma de ₡1000,00 (mil colones exactos) - prima – y ₡150,00 (ciento cincuenta colones exactos) - abono - y consta la suma ₡1750,00 (mil setecientos colones exactos) como* ***saldo de la obligación****, lo que haría presumir que el valor total correspondió a ₡2.900 (dos mil novecientos colones exactos),* ***sumas todas referidas al año de 1989****. (ver copia adjunta de la hoja de control de pagos).----------*

b. La administrada solicitante - sea la señora Ana Chaves Espinoza – cancela un recibo a nombre de Romelia Vindas Abarca por la suma de ₡1925,00 (mil novecientos veinticinco colones exactos), ***suma con la cual pretende dar por cancelada la obligación*** *de la administrada Vindas Abarca. (Ver copia adjunta de recibo número 429697). ----------*

c. La Lic. Idania Peña Barahona, a partir del recibo citado, ***extiende constancia*** *de que la obligación adquirida por la administrada Vindas Abarca por concepto de la compra de un terreno en Cerros fue cancelada por la administrada Chaves Espinoza. (Ver adjunta copia de Oficio DC - 59 – 2019).----------*

d. Es evidente que ***no es posible cancelar*** *una obligación –* ***incumplida ciertamente por no pagarse oportunamente*** *– pactada en 1989* ***con el valor del dinero correspondiente a la año 2020****, pues se generaría una* ***afectación directa al erario público por partida doble****: en materia tributaria y en los ingresos municipales, en materia tributaria porque se pagarían los impuestos de traspaso con un valor irreal y en los ingresos municipales porque se daría como válido un contrato incumplido al no haberse cancelado la obligación en el tiempo pactado……----------*

Mencionadas así las inconsistencias en dicho informe se indica además que estamos eventualmente frente a un error administrativo al no consignarse expresamente que se trataba de una cancelación parcial de la obligación, error que en todo caso no genera derecho, según el principio general según el cual el error no es fuente de derecho, o como generalmente se dice "el error no crea derecho", de conformidad con los artículos 6, 11, 128, 130 y 132 de la Ley General de la Administración Pública, razón por la cual está Asesoría recomienda respetuosamente que esta situación sea conocida por el Concejo Municipal para que a partir de su conocimiento, valore la pertinencia del acuerdo 19, artículo 6 de la Sesión Ordinaria Nº 027 – 2020. ----------

3. Que a partir de dicha advertencia el Concejo Municipal mediante acuerdo 01, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.033-2020, acuerda **1.** Trasladar a esta Comisión, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, para su estudio y recomendación al Concejo Municipal. Así como dejar sin efecto el acuerdo 19, artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria Nº 027-2020, celebrada el 15 de setiembre de 2020.

4. Que mediante acuerdo 05, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No.050-2020, celebrada el día miércoles 16 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal conoce el

dictamen MQ-CMAJ-079-20-2020-2022, y toma la decisión de Aprobar en todos sus términos el mismo y por ende Solicita a la Administración Municipal, que a través de las Unidades atinentes al tema "Solicitud de segregación señora Ana Isabel Chaves Espinoza"; Informe si existe un contrato de compra venta, suscrito entre partes en su momento. En caso de que el mismo exista se indique si el mismo fue o no cumplido a cabalidad. Se informe además si por parte de la Administración Municipal se han realizado acciones de cobro sobre la venta del inmueble en mención. ----------

5. Que a la fecha se encuentra pendiente de presentar por parte de la Administración Municipal el informe requerido según el acuerdo 05, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No.050-2020, celebrada el día miércoles 16 de diciembre de 2020.

POR TANTO.
Visto los antecedentes del caso, se entiende que, en lo que concierne al Concejo Municipal con respecto a la solicitud de segregación de la Administrada Chaves Espinoza se han tomado las decisiones que a ese cuerpo edil le compete conforme la información y requerimientos que se han presentado. Es decir que por parte del Concejo Municipal no existe ninguna solicitud pendiente que resolver al respecto, sino que es la Administración Municipal quien se encuentra pendiente de remitir el informe requerido según el acuerdo que se menciona en el considerando quinto de este dictamen. ----------
Es por lo cual, de manera respetuosa esta comisión municipal recomienda a este honorable cuerpo edil, se direccione a la Administración Municipal el acuerdo 06, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.065-2021, celebrada el día miércoles 24 de febrero de 2021, mediante el cual se remite a esta Comisión solicitud de colaboración de la señora Ana Isabel Chaves Espinoza, cédula 6-0321-0820, para que se dé respuesta pronta respuesta a la solicitud de segregación presentada. Esto con la finalidad de que realice el estudio concreto del caso y se emita el informe con la recomendación del caso a este Concejo municipal que le permita dilucidar si procede lo así solicitado por dicha Administrada.
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-025-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se direcciona a la Administración Municipal el acuerdo 06, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.065-2021, celebrada el día miércoles 24 de febrero de 2021. Esto con la finalidad de que realice el estudio concreto del caso y se emita el informe con la recomendación del caso a este Concejo municipal que le permita dilucidar si procede lo así solicitado por la Administrada; señora Ana Isabel Chaves Espinoza, cédula 6-0321-0820. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 12. Dictamen MQ-CMZMT-006-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…)" ----------

Reunida la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre al ser las 17:00 horas del miércoles 03 de marzo del año 2021, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se procede a brindar el dictamen en los siguientes términos: ----------

Antecedente del caso:

1- Mediante acuerdo 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 038-2020, del 20 de octubre de 2020 se remite a esta comisión para estudio y recomendación escrito del señor Avi Barhom, Apoderado Generalísimo de Ola del Pacífico S.A., mediante el que solicita lo siguiente: ----------

> *"Que bajo el principio de buena fe y el principio de igualdad (tomando en cuenta que a otras concesiones del presente cantón se les ha revocado el acuerdo de dejar sin efecto la concesión al haber realizado la cancelación de lo adeudado por concepto del canon de la concesión) se revoque y se deje sin efecto el acuerdo n° 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 365-2020, celebrada el día martes 31 de marzo de 2020 y para lo cual sea dispuesto el plazo dentro del cual se deberá hacer la cancelación total de lo adeudado por concepto de la concesión.* ----------
>
> *Solicita además se le brinde, una prórroga en el plazo para el desarrollo del proyecto que les permita obtener la disponibilidad de agua ante el AYA y así poder dar inicio con las obras."* ----------

2- Revisado el expediente del caso se observa lo siguiente: ----------

1. Que el acuerdo que hace mención dicho concesionario el Órgano colegiado en su momento acordó lo siguiente: ----------

"Aprobar y acoger en todos sus términos el presente oficio MQ-UZMT-171-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ***POR TANTO:*** *Gestiónese el proceso de la cancelación de la concesión a nombre de Ola del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-172068, por el incumplimiento contractual al no haber realizado la construcción del proyecto que se comprometió realizar y por la mora con el pago de los cánones por el uso y disfrute de la Zona Marítimo Terrestre, incumplimiento que alcanza la suma de veintiún millón setecientos mil novecientos noventa y cinco colones netos (¢21.700.995,00). Asimismo, que se procede a ejecutar la garantía de cumplimiento"* ----------

Acuerdo que a la fecha se encuentra vigente.

3- Posterior a lo así solicitado por dicho Concesionario esta comisión emite el dictamen MQ-CMZMT-015-20-2020-2022, conocido según acuerdo 03, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No.050-2020, celebrada el día miércoles 16 de diciembre de 2020, del cual el Concejo Municipal acuerda Remitir la solicitud del señor Avi Barhom, Apoderado Generalísimo de Ola del Pacífico Sociedad Anónima, a la Administración Municipal, considerando el Acuerdo N° 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 365-2020, celebrada el día martes 31 de marzo de 2020, para que rinda un informe sobre las pretensiones del representante de Ola

del Pacífico Sociedad Anónima y se traslade a esta Comisión para mejor resolver dicha gestión, tal y como se ha hecho con las demás gestiones relacionadas con dicha solicitud. Acuerdo del que a la fecha no se ha recibido respuesta. ----------

4- Que en Sesión Ordinaria No.045-2020, celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, acuerdo 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, se conoce Correo electrónico de la Licda. Hanzell Ahrens, comunicando lo siguiente: ------

> *"Adjuntamos transferencia bancaria con el pago completo de lo pendiente hasta el 31 de diciembre de 2020 de la sociedad Ola del Pacífico S.A. representada por el Sr. Avi Barhom"*----------

Nota de la cual el Concejo Municipal acuerda remitirla a la Administración Municipal, para estudio y recomendación. ----------

5- En el mismo sentido en sesión ordinaria 047-2020, celebrada el día martes 01 de diciembre de 2020, acuerdo 07, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, se conoce nota del señor Avi Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de Ola del Pacífico S.A., indicando que el día 23 de noviembre, 2020, se ha realizado el pago de la totalidad del monto adeudado, por transferencia internacional, por mi representada, quedando al día hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo que solicita nuevamente dejar sin efecto el acuerdo n° 22, Artículo Sexto, informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 385-2020, celebrada el día martes 31 de marzo de 2020. Agrega además que ha encontrado ante una imposibilidad material de desarrollar el proyecto planteado debido a que el AYA no les ha otorgado a la fecha la disponibilidad hídrica necesaria para realizar el desarrollo del proyecto y al ser este recurso INDISPENSABLE y OBLIGATORIO las obras no han podido iniciar. Y que actualmente realizan las gestiones necesarias ante el de Departamento Marítimo Terrestre de la Municipalidad y el AYA para obtener la disponibilidad de agua. Lo cual respetuosamente solicitamos se agilice nuestra solicitud, toda vez, que ha sido cancelada la deuda anterior.----------

Nota de la cual nuevamente el Concejo Municipal acuerda remitirla a la Administración Municipal, para estudio y recomendación. ----------

Analizados así estos antecedentes se concluye lo siguiente: ----------

1. Que existe un acuerdo vigente que ordena que se gestione el proceso de la cancelación de la concesión a nombre de Ola del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-172068, por el incumplimiento contractual al no haber realizado la construcción del proyecto que se comprometió realizar y por la mora con el pago de los cánones por el uso y disfrute de la Zona Marítimo Terrestre.
2. Que a la fecha no se ha dado inicio el proceso de cancelación de concesión así requerido por el Concejo Municipal. ----------
3. Que las razones que llevaron al Concejo Municipal acordar el inicio del proceso de cancelación a la fecha se encuentran subsanadas. Puesto que el caso de la morosidad, está ya no existe según lo comunica el concesionario sesión ordinaria

047-2020, celebrada el día martes 01 de diciembre de 2020, acuerdo 07, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia. Además que según consulta verbal realizada a las áreas administrativas el concesionario se encuentra al día hasta el segundo semestre de 2021. Con respecto al no inicio de la construcción, en el mismo sentido el concesionario comunica las razones del porque no ha podido iniciar con la misma alegando el mismo que que ha encontrado ante una imposibilidad material de desarrollar el proyecto planteado debido a que el AYA no les ha otorgado a la fecha la disponibilidad hídrica necesaria para realizar el desarrollo del proyecto y al ser este recurso INDISPENSABLE y OBLIGATORIO las obras no han podido iniciar. Y que actualmente realizan las gestiones necesarias ante el de Departamento Marítimo Terrestre de la Municipalidad y el AYA para obtener la disponibilidad de agua. ----------

4. Que si bien este tema fue direccionado a la Administración Municipal, el mismo le compete al Concejo Municipal resolverlo, puesto que es un acto emanado por el cuerpo edil. ----------

Es por lo cual que de conformidad con los principios de buena fe así como igualdad de trato, aunado a que el acuerdo de inicio de cancelación de concesión no ha sido ejecutado, y que las razones que llevaron al Concejo Municipal acordar el inicio del proceso de cancelación a la fecha se encuentran subsanadas y no se le puede hacer responsable u obligar a un concesionario a cumplir con un requisito que no depende exclusivamente del mismo; de manera que respetuosa esta comisión recomienda al Concejo Municipal se revoque y se deje sin efecto el acuerdo n° 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 365-2020, celebrada el día martes 31 de marzo de 2020, de gestionar el proceso de la cancelación de la concesión a nombre de Ola del Pacífico S.A. Asimismo que se remita a la Administración Municipal para que atienda y coordine la gestión de dicho concesionario en lo que respecta a la disponibilidad del servicio indispensable y obligatorio que es el agua para poder continuar con el proceso de construcción. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-006-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** de conformidad con los principios de buena fe así como igualdad de trato, aunado a que el acuerdo de inicio de cancelación de concesión no ha sido ejecutado, y que las razones que llevaron al Concejo Municipal acordar el inicio del proceso de cancelación a la fecha se encuentran subsanadas y no se le puede hacer responsable u obligar a un concesionario a cumplir con un requisito que no depende exclusivamente del mismo; el Concejo Municipal revoca y deja sin efecto el acuerdo n° 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 365-2020, celebrada el día martes 31 de marzo de 2020, de gestionar el proceso de la cancelación de la concesión a nombre de Ola del Pacífico S.A. Asimismo que se remite a la Administración Municipal para que atienda y coordine la gestión de dicho concesionario en lo que respecta a la disponibilidad del servicio indispensable y obligatorio que es el agua para poder continuar con el proceso de construcción. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 13. Dictamen ALCM-045-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me refiero al oficio MQ-PM-029-21-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 04 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. ----------

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio el oficio AL-DCLEAMB-053-2021, de la Licda. Renelda Rodríguez Mena, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del texto sustitutivo del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS", tramitado en el expediente No. 22.160. ----------

Resumen del proyecto de ley:

El proyecto de ley tiene por objeto establecer las regulaciones generales para promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Estrategia Nacional de Cambio Climático. ----------

Este marco operativo general, se relaciona con la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades, relacionados con la conceptualización, emisión y fiscalización de Valores de Oferta Pública Temáticos para el financiamiento e inversión de actividades, obras y proyectos elegibles en el territorio nacional. ----------

Según se indica en la exposición de motivos, es importante establecer incentivos para atraer inversión al país, ya que los mercados de capitales pueden canalizar gran cantidad de recursos para financiar proyectos, actividades y obras que le permitan a Costa Rica avanzar hacia un desarrollo económico más inclusivo y comprometido con el medio ambiente. ----------

La iniciativa de ley está conformada por 12 artículos y 5 transitorios. En el articulado se incluyen definiciones, se plantean algunos lineamientos generales para la implementación de la ley, se establecen acciones y otros incentivos para potenciar el financiamiento y la inversión según lo indicado, se hace referencia al sistema de verificación y se plantean dos reformas de ley. ----------

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: ----------

- Esta Asesoría concluye que el proyecto de ley sometido a consulta no afecta el régimen municipal y su autonomía, más bien es una reforma que suma

importancia al establecer incentivos, dado que genera nuevas oportunidades y posibilidades financieras para el cumplimiento de las metas de descarbonización del país, derivados de los documentos internacionales suscritos por el Gobierno de la República. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. ----------

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. --------

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-045-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS", tramitado en el expediente No. 22.160. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 14. Dictamen ALCM-046-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me refiero al oficio MQ-PM-029-21-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 04 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. ----------

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio el oficio CEZC-001-21, de la Licda. Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VIII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL (LEY DUA)", tramitado en el expediente No. 22.391.----------

Resumen del proyecto de ley: ----------

El proyecto de ley tiene por objeto tiene como origen el reconocimiento de una realidad nacional que ha sumido en condiciones de pobreza a un cúmulo de pobladores que por diversas circunstancias "quedaron atrapados" en tierras estatales que hoy son Patrimonio Natural del Estado. ----------

Este proyecto de ley pretende solucionar el vacío jurídico que se generó con la declaratoria de Áreas Silvestres Protegidas, en todas sus categorías de manejo excepto Parques Nacionales y Reservas Biológicas, respecto de los pobladores de esos terrenos, regulando la interacción entre dos derechos humanos de igual jerarquía y valor: el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado frente al derecho al bienestar humano. La ley, por tanto, generará un marco de gestión interinstitucional que permitirá a miles de familias ejercer su propio derecho al bienestar humano, con consecuencias muy positivas en el mejoramiento de su calidad de vida, y por ende para la sociedad. ----

Ante la ausencia de legislación vigente que permita resolver el vacío jurídico al que se ha hecho referencia, se justifica la creación del Derecho de Utilidad Ambiental que se propone con esta iniciativa. Este derecho se constituye en un instrumento jurídico que permitirá gestionar y promover un equilibrio entre los dos derechos en colisión, indicados supra. Se trata de establecer un régimen jurídico especial y de administración, coordinación y cooperación institucional, para regularizar la tenencia de tierras estatales (algunas de ellas sometidas a diversas categorías de protección ambiental) y promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad bajo el enfoque eco sistémico, incentivando la participación activa de las comunidades y pobladores que las habitan.---

Bajo esta inteligencia, esta iniciativa busca concretar una ley por medio de la cual sea posible crear un Derecho de Utilidad Ambiental, que potencie el bienestar social en función de la protección ambiental y en resguardo de los intereses supraindividuales establecidos en el ARTÍCULO 50 de la Constitución Política, en el que, tanto la organización y estimulación de la producción y el adecuado reparto de la riqueza, como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, son derechos donde el ser humano es el centro de imputación de efectos jurídicos. ----------

La normativa ambiental, que en su mayoría fue gestada en los años 90, obedeció a la necesidad imperiosa de conservar los recursos naturales, ante el galopante avance de la deforestación y la considerable expansión de la frontera agrícola. De ahí que el nuevo ordenamiento jurídico en esta materia, representó la transformación de los paradigmas ambientales que hasta entonces habían imperado. Sin lugar a duda, se produjo un impacto positivo, pero la imposición de restricciones considerables, hoy impiden la combinación armoniosa de desarrollo social y conservación.----------

El Derecho de Utilidad Ambiental que se crea, es un derecho real administrativo, producto de un acto administrativo discrecional y otorgado por un período determinado, por medio del cual se faculta a un particular, para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señale la presente ley, y para establecer y explotar un servicio público, también dentro de esos mismos límites y condiciones. Lo anterior se materializará en un acto administrativo que otorgará derechos y que vía exhorto debe ser inscrito ante el Registro Inmobiliario, asignando una matrícula de folio real especial. ---

Los procesos que deberán desarrollarse para hacer posible el ejercicio de este derecho a quienes ostenten los requisitos que en el texto se enlistan, variarán genéricamente en dos escenarios distintos dentro del territorio nacional: ----------

- El primero de ellos, alcanza a la realidad imperante en aquellas Áreas Silvestres Protegidas (ASP) en cualquiera de sus categorías de manejo, excepto Parques Nacionales y Reservas Biológicas, declaradas mediante ley o decreto ejecutivo y que forman parte del Patrimonio Natural del Estado donde existe la posibilidad de realizar actividades productivas y económicas por parte de los poseedores, pobladores, permisionarios, y / o habitantes de esos terrenos, debidamente reconocidos por la Administración. ----------
- El segundo escenario, estriba en la existencia de múltiples propiedades estatales que, aunque por definición forman parte del Patrimonio Natural del Estado, aún no han sido debidamente georreferenciadas, demarcadas, incorporadas formalmente y publicadas en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) (dependencia del Instituto Geográfico Nacional) como tal; pero que, alojando poblaciones humanas que desarrollan actividades económicas y productivas, reúnen los requisitos que se establecen en la presente ley, puesto que son acreedoras al ejercicio de un Derecho Humano que nuestra sociedad les ha omitido, como lo es el derecho al bienestar humano. Es menester indicar que la publicación de esta información es responsabilidad del MINAE, a través del nodo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.----------

La propuesta de ley no aspira a reducir Áreas Silvestres Protegidas ni mucho menos a ampliar la declaratoria de más Áreas Silvestres Protegidas, sino a garantizar la conservación de los recursos naturales de forma eficiente y efectiva, y a legitimar la posibilidad de coexistencia de las áreas silvestres protegidas y la gente que vive dentro de ellas.----------

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: --

- Esta Asesoría concluye que el proyecto de ley sometido a consulta no afecta el régimen municipal y su autonomía, más bien ayuda con la utilización de terrenos y propiedades que quedan en dificultad de fiscalización por parte de los entes gubernamentales, promoviendo una colaboración entre agentes privados y públicos, generando que los terrenos puedan ser cuidados y resguardados por agentes privados sin ejercer derechos sobre su titularidad; más bien pretende garantizar la conservación de los recursos naturales de forma eficiente y efectiva, y a legitimar la posibilidad de coexistencia de las áreas silvestres protegidas y la gente que vive dentro de ellas.----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo

Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.----------

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. --------

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley. ”**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-046-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL (LEY DUA)”, tramitado en el expediente No. 22.391.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 15. Dictamen ALCM-047-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” ----------

Me refiero al oficio MQ-PM-029-21-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 04 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. ----------

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio el oficio AL-22363-OFI-0160-2021, de la Licda. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, tramitado en el expediente No. 22.363. ----------

Como antecedente, el suscrito se había referido al respecto proyecto consultado mediante el dictamen ALCM-094-2017, el cual fue acogido por este Concejo Municipal mediante el acuerdo No.12 del Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.141-2017, celebrada el día 26 de septiembre de 2017. A lo cual se transcribe le acuerdo adoptado: ----------

> **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA**: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-094-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO:** No Apoyar proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, tramitado en el expediente No. 19.959. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Resumen del proyecto de ley:

El proyecto de ley tiene como objetivo regular el Proceso de Planificación del Desarrollo Regional, por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento de la gobernanza regional.----------

Esta ley se aplicará a todas las regiones oficiales del país, establecidas por el Ministerio de Planificación Nacional (Mideplan). Será vinculante para el sector público, central y descentralizado, las empresas públicas, a excepción de la que aplican bajo el régimen de competencia. Las Municipalidades participarán sin perjuicio de su autonomía municipal.

Para ello, se establece un **Subsistema de Planificación para el Desarrollo Regional**, como parte del Sistema Nacional de Planificación, el cual será coordinado por el Área del Planificación Regional, bajo la rectoría del Mideplan. ----------

También se crea un **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Regional** bajo la rectoría de Mideplan, con la función de brindar información para el diagnóstico, el análisis, la generación de propuestas y la toma de decisiones.----------

Se "establecen los **Consejos Regionales de Desarrollo (Coredes)** como órganos de encuentro de múltiples actores para fijar rumbos de desarrollo, priorizar proyectos y hacer converger iniciativas, recursos y acciones, con una apertura expresa a la participación ciudadana activa. Se trata de un esfuerzo deliberado por promover la articulación, concertación y cooperación de los gobiernos locales, las instituciones públicas, las organizaciones cívicas comunales, las organizaciones del sector productivo y las entidades académicas de cada región, cuyo fin último es impulsar el desarrollo regional."

Se crean las **Mesas de Acuerdos para el Desarrollo Regional**, las cuales estarán en cada región y están constituidas por una delegación de ministros o ministras, o viceministros o viceministras en su representación, presidentas o presidentes ejecutivos o gerentes en su representación, y el directorio del Coredes de cada región.----------

Además, se crean los **Comités Intersectoriales Regionales**, en cada región de planificación, integrados por los representantes de mayor jerarquía de las instituciones con presencia en la región o con acciones en ésta. La coordinación de los comités recaerá en el ministerio que designe el Poder Ejecutivo.----------

Igualmente, se crea el **Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Regional** (Conader), el cual promoverá un desarrollo equilibrado del país y orientará la definición de políticas públicas para el desarrollo regional.----------

El proyecto de ley, según el proponente, es *"una alternativa de gestión pública para atender las inequidades regionales en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental, potenciar sinergias a partir de la concertación de actores e iniciativas, la gestión de planes de desarrollo ajustados a las realidades y necesidades de las regiones, conciliados con una agenda nacional integral y estratégica."* Aspira a *"la institucionalización de una política de desarrollo regional, con dotación presupuestaria*

mediante la configuración de un fondo para el desarrollo regional, como un instrumento efectivo para enfrentar las brechas regionales y el reto de la equidad." Por lo que considera que la presente ley *"propicia una propuesta para el mejoramiento de la gobernanza con perspectiva regional, territorial y local."*----------

Esta iniciativa está constituida por 53 artículos y 4 Disposiciones Transitorias, conformados por 6 Títulos, referentes a los siguientes temas:--

1. Disposiciones generales--
2. Desarrollo regional--
3. Instrumentos para el desarrollo regional--
4. Gobernanza regional--
5. Financiación del desarrollo regional--
6. Reformas, derogaciones y transitorios--

En cuanto a las reformas, se realizan varias reformas a la Ley N.° 9036 "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder)".----

En cuanto a las derogatorias, se pretende derogar algunos artículos de la Ley N° 9036, y de la Ley Nº 7775, Creación de la Región de Heredia, 5 artículos de la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, y el artículo 12 de la Ley N° 7575, Ley Forestal.----------

Análisis de Fondo y Articulado:

Si bien el país adoptó un modelo o estrategia de crecimiento basado en la apertura comercial, la diversificación de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera, realizando esfuerzos importantes en materia social y ambiental, no cuenta con planes y políticas de Estado de largo plazo en áreas esenciales, que den pleno cumplimiento a la normativa señalada, que reflejen la existencia de una visión de país integral y consensuada de mediano y largo plazo.----------

En este aspecto, se consultó las páginas institucionales de los Ministerios, sí existen planes sectoriales en el MICIT, "Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2011-2014", Ministerio de Salud "Plan Nacional de Salud 2010-2021" (el Ministerio de Salud tiene gran cantidad de planes acorde con áreas de acción específicas), el MEP cuenta con la Política Educativa hacia el siglo XXI "El Centro Educativo de Calidad Como Eje de la Educación Costarricense", y el Ministerio de Cultura cuenta con la "Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023".----------

Además, en el Plan Nacional de Desarrollo 2015 - 2018 "Alberto Cañas Escalante" se manifiesta la necesidad de una instrumentalización para poner en práctica una planificación institucional que sea sectorial, regional o institucional, de corto, mediano y largo plazo en el país. ----------

En este sentido*, "la Contraloría hace un llamado para que en el próximo PND, se tomen en cuenta una serie de recomendaciones formuladas con anterioridad por este Órgano Contralor, referidas, entre otros aspectos, a: que las situaciones y problemáticas que*

enfrenta el país por sus alcances y complejidad sean abordadas con una visión de largo plazo; ***no perder de vista los ámbitos nacional, sectorial, regional e institucional de las acciones a plantear y la debida trazabilidad de tales niveles, por su consistencia e impacto; formular metas e indicadores enfocados a resultados, que sean retadores pero realistas, especificando con transparencia cuáles son los logros pretendidos, los mecanismos de seguimiento y medición y los responsables de su cumplimiento, para efectos de una adecuada evaluación y rendición de cuentas; y que las metas del PND sean objeto de un monitoreo y evaluación, en términos de efectividad, costo y eficiencia en el uso de los recursos, lo cual exige la normativa en materia de planificación y administración financiera vigente***.----------

Sobre esta recomendación del ente Contralor en el PND 2015-2018, se abordó una perspectiva de planificación institucional, sectorial, regional e institucional, de corto, mediano y largo plazo en el país.----------

Recapitulando lo comentado, para efectos del análisis de la presente iniciativa, los órganos que componen el SNP vigente son: las Unidades de Planificación Institucional (UPI), los Consejos Nacionales Sectoriales, los Consejos de Desarrollo (COREDES) y la Comisión de Eficiencia Administrativa (CEA), y los componentes del mismo con los subsistemas señalados en el artículo 17 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación.----------

En síntesis, mucho de lo que pretende la iniciativa ya está implementándose en el marco de planificación sectorial y regional de políticas públicas vigentes, mediante leyes y reglamentos. ----------
En este sentido el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, en su artículo 55, establece la finalidad del Subsistema de Planificación Regional, el artículo 60 señala los órganos y entes del Subsistema de Planificación Regional, el artículo 66 señala los órganos del Subsistema de Seguimiento y Evaluación, el artículo 68 establece la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo, y el artículo 75 crea el Centro de Información para la Planificación del Desarrollo que tendrá el MIDEPLAN. ----------

De allí que podemos concluir, que la presente iniciativa tiene el interés de plasmar en el marco legal lo ya regulado en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, con alguna innovación de otros órganos que se crean, como lo son las Mesas de acuerdos para el desarrollo regional. ----------

En relación con las competencias municipales, la norma 170 constitucional refiere que la *"ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados"*. Así la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades ha especificado el tema de las transferencias de competencia como la transferencia de recursos, y la Procuraduría General ha señalado la necesidad de precisar las competencias, indicando:----------

"Desde el momento en que se determina que hay competencias que deben ser transferidas a las municipalidades, se requiere que se precisen cuáles son esas competencias. Por otra parte, puesto que se habla de transferencia de competencias y de una descentralización del Estado costarricense (artículo 1°), el proyecto da margen para pensar que se está ante una transferencia de la titularidad de la competencia. Por consiguiente, que se está en el inicio de un proceso de descentralización territorial.----------

Empero, el proyecto no señala cuáles son las competencias que pueden ser transferidas. Es claro que ninguna competencia que tenga su origen en la Constitución Política puede ser transferida. Una transferencia con ese contenido sería inconstitucional. Lo anterior, unido a la circunstancia de que tanto el Gobierno Central como los entes descentralizados ejercen potestades de imperio, cuya atribución está reservada a la ley, determina la necesidad de que el legislador defina las competencias que pueden ser transferidas. Reafirma la Procuraduría el criterio externado informalmente sobre este proyecto, en el sentido de que la autorización de transferencia es "de tipo genérica", lo cual, por la misma naturaleza jurídica y alcances de las diferentes competencias que podrían verse afectadas, no es viable realizarla de la forma antes descrita, toda vez que para ello se requiere evidentemente que se especifique y determinen, puntual y particularmente, cada una de las competencias que sean transferidas y mediante la previa disposición legal que la sustente.----------

Puesto que el principio en materia de competencias es que éstas son indisponibles para la Administración, porque son poderes-deberes y le han sido asignadas por su específica idoneidad para el ejercicio, se comprende la necesidad de que la autorización de transferencia sea específica y puntual y no como se plantea en el proyecto. En ausencia de una especificación en el texto que nos ocupa, la transferencia sólo sería posible si:--

- *no se está ante potestades de imperio,-*
- *no se trata de competencia atribuida por la especificidad del ente u órgano que transfiere y --*
- *la ley que la atribuye autoriza a la Administración para que la ejerza no sólo en forma directa sino también indirectamente. Es decir, si permite que la Administración autorice o convenga en que un tercero participe en el ejercicio de la competencia que le es propia."*----------

La <u>Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades</u> <u>establece que para el proceso de transferencia de fondos públicos y de competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades se deben respetar los principios de subsidiariedad, complementariedad, equidad, gradualidad, asimetría, permanencia, democratización, integración regional y financiamiento. Determina que cada ley especial especificará cuáles competencias se transfieren, las reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla. Sin embargo, en la presente propuesta, no se establecen ninguno de los elementos descritos, sino que detalla que las *"municipalidades participarán activamente en el desarrollo regional, sin perjuicio del principio de autonomía municipal"*,</u> y a lo largo de la iniciativa, realiza una serie de obligaciones regionales para todo el sector descentralizado, por lo que se deja

planteada la situación para la valoración de la oportunidad y la conveniencia de la presente disposición.----------

Por ello se visualiza además el posible roce con el principio constitucional de autonomía municipal.----------

Es importante indicar que el proyecto que se somete a consulta en su momento fue tramitado bajo el expediente número 19.959, retomado ahora bajo el expediente que se somete a consulta en esta ocasión. --

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. ----------

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.---------

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-047-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA", tramitado en el expediente No. 22.363. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 16. Dictamen ALCM-048-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me refiero al oficio MQ-PM-029-21-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 04 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones. ----------

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio el oficio AL-CPEM-0226-2021, de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES", tramitado en el expediente No. 20.308.----------

Resumen del proyecto de ley:

El presente proyecto de ley presentado nuevamente por la diputada Maureen Clarke Clarke, se relaciona con una iniciativa que fue presentada a la corriente legislativa el 28 de febrero del 2013, y fue archivada por vencimiento del plazo cuatrienal.----------

La proponente considera de suma necesidad para las mujeres este cuerpo legal, pues recoge la esencia del texto sustitutivo del "Expediente Nº 18719, Ley contra el acoso y/o violencia política hacia las mujeres" aprobado en la sesión número 7 de la Comisión de la Mujer, del 29 de julio de 2015.----------

Asimismo, la proponente señala que la implementación de las cuotas de género en Costa Rica y en varias regiones del mundo, ha encontrado obstáculos para ser realmente eficaces. Dichos obstáculos son tanto de tipo institucional como vinculados a la conducta de algunos actores políticos y sociales, lo que ha impedido generar condiciones de igualdad real en la participación política entre hombres y mujeres.----------

El Principio de Paridad entre varones y mujeres, en el acceso a los cargos de representación política y otros ámbitos de gobierno, es la forma en que el presente milenio se empezó a enmarcar los obstáculos relacionados con la participación política de las mujeres.----------

Considera que el aumento de la presencia de mujeres en los cargos públicos, gracias a las cuotas, a las medidas de acciones afirmativas, y a la paridad, ha atemperado el dominio masculino.----------

Por eso, a pesar de los convenios internacionales y leyes que protegen los derechos políticos, como la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), en la vida real, según la proponente, se dan situaciones de discriminación contra las mujeres. Por esa razón presenta la iniciativa con la intención de que en Costa Rica se tipifique y sancione el acoso y la violencia política en contra de las mujeres.-----

Los objetivos de la ley son: a) Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia. b) Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política. c) Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía. d) Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.----------

Análisis de Fondo y Articulado:--

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- Esta Asesoría concluye que el proyecto de ley sometido a consulta no afecta el régimen municipal y su autonomía, y promueve los derechos igualitarios de las personas y de género en la política. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.----------

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. --------

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-048-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el promovido por varios diputados denominado "LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES", tramitado en el expediente No. 20.308.-**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 17. Dictamen ALCM-049-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Me permito hacer de su conocimiento que mediante la Ley No. 9928 del 17 de marzo de 2021, publicada en La Gaceta N° 53 del día 17 de marzo de 2021, entró en vigencia la REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998. En dicha ley se reforman un artículo, específicamente el 90 bis al código de marras. El texto es el siguiente: ----------

LA GACETA
Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 17 de marzo del 2021

AÑO CXLIII | Nº 53 | 88 páginas

LEY Nº 9928

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY 7794,

CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 90 bis de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente: --

> *"La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.----------*
>
> *Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia, infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.----------*
>
> *Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela."----------*

Rige a partir de su publicación.--

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le interesa informar a este Concejo Municipal y actualizar la legislación de interés para efectos de la operación del Concejo en sí, y con ello la toma de decisiones de la forma más precisa posible. Se visualiza la relevancia de acatar las normas dirigidas a los Concejos Municipales y a la Administración Municipal para los efectos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Dictamen ALCM-049-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTÍCULO VII. MOCIONES

Iniciativa 01. Presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) **----------**

En vista de que el día sábado 27 de marzo de 2021, estaré necesitando transporte para una gira que estaremos realizando a partir de las 8:00am en la zona de Silencio, Santo Domingo, y San Cristóbal, esto en solicitud de algunos vecinos de las zonas, con el fin de ver algunos puntos en los accesos en sus comunidades. ----------

Mociono; para que se asigne un vehículo, para dicha, así mismo solicito que sea con dispensa de trámite." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, de solicitud a la Administración Municipal para se le asigne un vehículo el día sábado 27 de marzo de 2021, para realizar gira en la zona de Silencio, Santo Domingo, y San Cristóbal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** -----

Iniciativa 02. Presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

Tomando en consideración el aumento de accidentes de tránsito en el cruce de la Managua, además de las pérdidas de personas para la comunidad. ----------
Que en diciembre 2020 en la última reunión con el Vice Ministros Señor Tomás Figueroa Malavassi. ----------
Que desde esa fecha se solicitó reunión urgente con el Señor Méndez Mata, hasta la fecha no hemos tenido respuesta. ----------

Moción: --

Solicitar a la Administración hacer las gestiones necesaria para convocar a reunión al Ministro de Obras Públicas y Transporte, para presentar las alternativas de solución para el problema de paso en la Managua. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, de solicitud a la Administración Municipal para convocar a reunión al Ministro de Obras Públicas y Transporte, para presentar las alternativas de solución para el problema de paso en la Managua. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Iniciativa 03. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

En vista de denuncias de vecinos sobre la boca de salida del río Paquita y la falta de trabajo en el dique, además en la boca relleno y sedimentación. ----------

Mociono para que; - Presente una modificación presupuestaria para reparar el dique (La Administración). - Se denuncie ente el MINAE y se haga una inspección del lugar por

parte de la Municipalidad. – Se envíe maquinaria de forma urgente y se hagan arreglos en el dique. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, para que; se presente una modificación presupuestaria para reparar el dique de Paquita (La Administración). - se denuncie ente el MINAE y se haga una inspección del lugar por parte de la Municipalidad. – se envíe maquinaria de forma urgente y se hagan arreglos en el dique. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Iniciativa 04. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

En vista de la declaratoria de calles, específicamente la del Hogar de Ancianos, y una reunión previa con Carlos Bejarano, Máyela González y Nidia Rodríguez, se verificaron los requisitos solicitados en el oficio MQ-CMAJ-073-2020. ----------

Mociono para que habiendo cumplido los requisitos de acuerdo, al acuerdo MQ-CMAJ-073-2020-2022, se proceda con el catastro y visado del plano, y así se pueda continuar con los efectos del dictamen MQ-CMAJ-073-2020-2022, en efecto punto 5 y 6." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, para que; habiendo cumplido los requisitos de acuerdo, al acuerdo MQ-CMAJ-073-2020-2022, se proceda con el catastro y visado del plano, y así se pueda continuar con los efectos del dictamen MQ-CMAJ-073-2020-2022, en efecto punto 5 y 6. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

Iniciativa 05. Presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

El motivo de esta moción es solicitar una respuesta oportuna a la solicitud planteada por la Asociación Colegio Nacional de Árbitros de Fútbol, Filial Quepos, los cuales solicitan muy respetuosamente un espacio físico para realizar sus reuniones y clases arbitrales. ---

Anteriormente esta filial tenía asignado un espacio ubicado contiguo a la antigua tienda CLEVELAND. Se adjunta documentación aportada. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero

Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, de solicitud de respuesta oportuna a la solicitud planteada por la Asociación Colegio Nacional de Árbitros de Fútbol, Filial Quepos, de requerimiento de un espacio físico para realizar sus reuniones y clases arbitrales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos).** ----------

Iniciativa 06. Presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Permiso para realizar mejoras en la Casetilla de bus en Barrio San Martin.

Estimados compañeros, --

El motivo de esta moción es solicitar la colaboración en gestionar los permisos requeridos para realizar mejoras en la Casetilla de bus en Barrio San Martin, la cual se ubica sobre la Carretera Pacífica Fernández Oreamuno Costanera Sur, ruta 34, frente a la entrada de esta comunidad. ----------
La empresa privada Super Mercados BM y la Asociación de Desarrollo de Barrio San Martín se encargarán de todo el material y gastos en que se deba incurrir para este mejoramiento en caso de ser otorgado el permiso respectivo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA. 1. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, de solicitar la colaboración en gestionar los permisos requeridos para realizar mejoras en la Casetilla de bus en Barrio San Martin, la cual se ubica sobre la Carretera Pacífica Fernández Oreamuno Costanera Sur, ruta 34, frente a la entrada de esta comunidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). 2.** Trasladar la presente moción a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Iniciativa 07. Presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, acogida por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Mejoras del parque ubicado en Barrio San Martin. --

Estimados compañeros, --

El motivo de esta moción es solicitar la colaboración en gestionar los permisos requeridos para realizar la instalación del servicio de alumbrado y colocación de un medidor de agua potable en el parque infantil ubicado en barrio San Martin, el cual está inscrito a nombre

de esta municipalidad. Esto pensando en la futura apertura de este tipo de espacios para que puedan cumplir con las medidas de higiene requeridas por el Ministerio de Salud." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico del Distrito Primero Quepos y la Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos, de solicitud de colaboración en gestionar los permisos requeridos para realizar la instalación del servicio de alumbrado y colocación de un medidor de agua potable en el parque infantil ubicado en barrio San Martin, el cual está inscrito a nombre de esta municipalidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). 2.** Trasladar la presente moción a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

Iniciativa 08. Presentada por los Regidores Propietarios; Kenneth Pérez Vargas, Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas, y Rigoberto León Mora, Regidor; que textualmente dice: "(…) **----------**

En vista del fallecimiento del señor Alcalde Leonardo Chacón Porras. --
Mociono para que se envíen las condolencias al Concejo y Municipalidad de Dota." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los Regidores Propietarios; Kenneth Pérez Vargas, Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas, y Rigoberto León Mora, Regidor, de condolencias por el fallecimiento del señor Alcalde Leonardo Chacón Porras, Alcalde del cantón de Dota. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). -----**

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero setenta- dos mil veintiuno, del martes veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, al ser las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos. -------

_____	_____
Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------ÚLTIMA LINEA----------